UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

ESCUELA DE POSGRADO

UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS

TESIS:

EL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA EN LAS EMPRESAS DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, 2017 – 2023

Para optar el Grado Académico de

MAESTRO EN CIENCIAS

MENCIÓN: TRIBUTACIÓN

Presentada por:

MILDREX ISSELA DE LA CRUZ TACILLA

Asesor:

Dr. HÉCTOR DIOMEDES VILLEGAS CHÁVEZ

Cajamarca, Perú

2025

Universidad Nacional de Cajamarca
"Norte de la Universidad Peruana"

Escuela de Posgrado

CONSTANCIA DE INFORME DE ORIGINALIDAD

1. Investigador:
   Mildrex Issela De La Cruz Tacilla
   DNI: 46916502
   Escuela Profesional/Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas. Programa de Maestría en Ciencias. Mención: Tributación

2. Asesor: Dr. Héctor Diomedes Villegas Chávez

3. Grado académico o título profesional
   ☐ Bachiller ☐ Título profesional ☐ Segunda especialidad
   X Maestro ☐ Doctor

4. Tipo de Investigación:
   X Tesis ☐ Trabajo de investigación ☐ Trabajo de suficiencia profesional
   ☐ Trabajo académico

5. Título de Trabajo de Investigación:
   El Régimen MYPE Tributario y la Recaudación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las empresas del distrito de Cajamarca, 2017 – 2023

6. Fecha de evaluación: **16/05/2025**

7. Software antiplagio: X TURNITIN ☐ URKUND (OURIGINAL) *(*)*

8. Porcentaje de Informe de Similitud: **14%**

9. Código Documento: **3117:459355136**

10. Resultado de la Evaluación de Similitud:
    X APROBADO ☐ PARA LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES O DESAPROBADO

Fecha Emisión: **20/05/2025**

Firma y/o Sello
Emisor Constancia

Dr. Héctor Diomedes Villegas Chávez
DNI: 26605374

* En caso se realizó la evaluación hasta setiembre de 2023

COPYRIGHT © 2025 by
MILDREX ISSELA DE LA CRUZ TACILLA
Todos los derechos reservados

Universidad Nacional de Cajamarca

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 080-2018-SUNEDU/CD

Escuela de Posgrado

CAJAMARCA - PERU

PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Siendo las 10:30 horas del día 06 de mayo de dos mil veinticinco, reunidos en el Aula 1Q-206 de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca, el Jurado Evaluador presidido por *el* ***Dr. ARNALDO ROQUE KIANMAN CHAPILLIQUÉN,*** *el* ***Dr. LENNIN RODRÍGUEZ CASTILLO,*** *el* ***M.Cs. DANIEL SECLÉN CONTRERAS,*** y en calidad de Asesor *el* ***Dr. HÉCTOR DIÓMEDES VILLEGAS CHÁVEZ.*** Actuando de conformidad con el Reglamento Interno de la Escuela de Posgrado y la Directiva para la Sustentación de Proyectos de Tesis, Seminarios de Tesis, Sustentación de Tesis y Actualización de Marco Teórico de los Programas de Maestría y Doctorado, se dio inicio a la Sustentación de la Tesis titulada: **"EL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA EN LAS EMPRESAS DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, 2017-2023"**; presentada por el **Bachiller en Contabilidad MILDREX ISSELA DE LA CRUZ TACILLA.**

Realizada la exposición de la Tesis y absueltas las preguntas formuladas por el Jurado Evaluador, y luego de la deliberación se acordó aprobar con la calificación de ...la mencionada Tesis; en tal virtud, el **Bachiller en Contabilidad MILDREX ISSELA DE LA CRUZ TACILLA,** está apto para recibir en ceremonia especial el Diploma que lo acredita como **MAESTRO EN CIENCIAS**, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas, con Mención en **TRIBUTACIÓN.**

Siendo las 11:30 horas del mismo día, se dio por concluido el acto.

Dr. Héctor Diómedes Villegas Chávez
Asesor

Dr. Arnaldo Roque Kianman Chapilliquén
Jurado Evaluador

Dr. Lennin Rodríguez Castillo
Jurado Evaluador

M.Cs. Daniel Seclén Contreras
Jurado Evaluador

A:

A Dios, por cuidarme y bendecirme cada día para seguir mejorando como persona y profesional.

A mi querida madre Juana por siempre estar a mi lado, por apoyarme e impulsarme a lograr todas mis metas y objetivos.

A mi querida hermana Alexa por estar conmigo y apoyarme a seguir logrando mis objetivos.

A mi madrina Delia porque desde el cielo sé que estará orgullosa de mi y de que cumpla cada uno de mis objetivos.

AGRADECIMIENTO

A Dios por darme la vida y la sabiduría para concretar cada uno de mis objetivos a lo largo de toda mi vida profesional.

A mi madre y a mi hermana por ser mi fortaleza para continuar cada día enfocada en mis metas propuestas y por su cariño que me brindan día a día.

A la Universidad Nacional de Cajamarca y sus docentes por brindarme las enseñanzas que hoy en día son un pilar fundamental en mi carrera profesional.

"La recaudación de impuestos en Perú debe ser justa, equitativa y transparente, para que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente y beneficien a todos los peruanos"

Julio Velarde

ÍNDICE GENERAL

AGRADECIMIENTO vi

ÍNDICE GENERAL viii

ÍNDICE DE TABLAS xi

ÍNDICE DE FIGURAS xiii

LISTA DE ABREVIATURAS Y SIGLAS USADAS xiv

RESUMEN xv

ABSTRACT xvi

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN 1

1.1. Planteamiento del problema 1

1.1.1. Contextualización 1

1.1.2. Descripción del problema. 4

1.1.3. Formulación del problema. 5

1.2. Justificación. 6

1.2.1. Justificación científica. 6

1.2.2. Justificación práctica. 6

1.2.3. Justificación institucional y personal. 7

1.3. Delimitación de la investigación. 7

1.3.1. Delimitación geográfica. 7

1.3.2. Delimitación temporal. 7

1.3.3. Delimitación socio demográfica. 7

1.4. Limitaciones 7

1.5. Objetivos de la investigación. 8

1.5.1. Objetivo general. 8

1.5.2. Objetivos específicos. 8

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO 9
2.1. Antecedentes de la Investigación o marco referencial 9
Antecedentes nacionales 9
Antecedente local 12
2.2. Marco Legal 13
2.3. Marco Doctrinal 15
2.3.1. Teoría tributaria de David Ricardo 15
2.3.1. La riqueza de las naciones 16
2.4. Marco conceptual 18
2.4.1. El Sistema Tributario Nacional 18
2.4.2. La recaudación del impuesto a la renta 26
2.5. Definición de términos básicos 32
CAPÍTULO III PLANTEAMIENTO DE LAS HIPÓTESIS Y VARIABLES 34
2.1. Hipótesis 34
2.1.1. Hipótesis general 34
2.1.2. Hipótesis especifica 34
2.2. Variables 34
2.3. Operacionalización de los componentes de las hipótesis 34
CAPÍTULO IV MARCO METODOLÓGICO 36
4.1. Ubicación geográfica 36
4.2. Diseño de la investigación 36
4.3. Métodos de investigación 37
4.3.1. Método deductivo – inductivo 37
4.3.2. Método analítico – sintético 37
4.4. Población, muestra, unidad de análisis y unidades de observación 37

4.1.1. Población 37
4.1.2. Muestra 38
4.1.3. Unidades de análisis y unidades de observación 38
4.5. Técnicas e instrumentos de recopilación de información 38
4.6. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información 39
4.6.1. Técnicas para el procesamiento de información 39
4.6.2. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información 40
4.7. Matriz de Consistencia Metodológica 40
CAPITULO V RESULTADOS Y DISCUSIÓN 42
5.1. Presentación de resultados 42
5.1.1. El Régimen MYPE Tributario 42
5.1.2. La recaudación del Impuesto a la Renta 48
5.1.4. Recaudación del impuesto la Renta 2017-2023 52
5.2. Análisis, interpretación y discusión de resultados 58
5.2.1. Análisis e interpretación de resultados 58
5.2.2. Discusión de resultados 66
5.3. Contrastación de la hipótesis 68
Hipótesis especifica a 70
Hipótesis especifica b 72
CONCLUSIONES 74
SUGERENCIAS 76
REFERENCIAS 77
APÉNDICES Y ANEXOS 79

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Rentas de Tercera Categoría 31

Tabla 2 Operacionalización de los componentes de las hipótesis 35

Tabla 3 Información Geográfica y Demográfica 36

Tabla 4 Matriz de Consistencia Metodológica 41

Tabla 5 Empresas del Régimen Mype Tributario por Distrito y Región Cajamarca 42

Tabla 6 Ingresos tributarios anuales recaudados por la SUNAT - tributos internos y aduaneros región Cajamarca 2017- 2023 (Miles de soles) 52

Tabla 7 Ingresos tributarios anuales recaudados por la SUNAT - impuesto a la renta, región Cajamarca 2017- 2023 (Miles de soles) 53

Tabla 8 Variaciones relativas año a año en términos porcentuales Región Cajamarca 55

Tabla 9 Variaciones relativas año a año en términos porcentuales Renta RMT, Distrito Cajamarca. 57

Tabla 10 Tabla cruzada régimen Mype tributario y recaudación del impuesto a la renta (agrupadas) 62

Tabla 11 Correlación del régimen Mype tributario y recaudación del impuesto a la renta (agrupadas) 62

Tabla 12 Tabla cruzada beneficios tributarios y recaudación del impuesto a la renta(agrupadas) 63

Tabla 13 Correlación entre beneficios tributarios y recaudación del impuesto a la renta (agrupadas) 64

Tabla 14 Tabla cruzada obligaciones tributarias y recaudación del impuesto a la renta (agrupadas) 64

Tabla 15 Correlación entre obligaciones tributarias y recaudación del impuesto a la renta (agrupadas) 65

Tabla 16 Tabla de contingencia régimen Mype tributario y recaudación del impuesto a la renta (agrupadas) 69

Tabla 17 Pruebas de independencia de chi-cuadrado régimen Mype tributario y recaudación del impuesto a la renta (agrupadas) 69

Tabla 18 Tabla de contingencia beneficios tributarios y recaudación del impuesto a la renta (agrupadas) 71

Tabla 19 Pruebas de independencia de chi-cuadrado beneficios tributarios y recaudación del impuesto a la renta (agrupadas) 71

Tabla 20 Tabla de contingencia obligaciones tributarias y recaudación del impuesto a la renta (agrupadas) 72

Tabla 21 Pruebas de independencia de chi-cuadrado obligaciones tributarias y recaudación del impuesto a la renta (agrupadas) 72

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Incorporación al Régimen MYPE Tributario 43

Figura 2 Tasa del Impuesto 44

Figura 3 Libros y registros contables..... 45

Figura 4 Comprobantes de pago..... 46

Figura 5 Determinación del impuesto a la renta..... 47

Figura 6 Percepción de la carga tributaria..... 48

Figura 7 Percepción de la presión sobre el cumplimiento 49

Figura 8 Percepción sobre el límite de ingresos y la tasa 50

Figura 9 Percepción sobre el pago..... 51

Figura 10 Contribución del Régimen Mype Tributario (RMT) al Impuesto a la Renta (IR). Región Cajamarca. (Miles de Soles)..... 54

Figura 11 Contribución del Régimen Mype Tributario (RMT) Distrito Cajamarca al Impuesto a la Renta (IR) Distrito Cajamarca . (Miles de Soles) 56

Figura 12 Régimen MYPE Tributario 58

Figura 13 Dimensiones del Régimen MYPE Tributario..... 59

Figura 14 Percepción de la recaudación de impuestos 60

Figura 15 Valoración de las dimensiones de la recaudación de impuestos 61

LISTA DE ABREVIATURAS Y SIGLAS USADAS

SEE	Sistema de Emisión Electrónica
SOL	Sistema de Emisión en Línea
SEE-SFS	Sistema de Emisión Electrónica Facturador SUNAT
SEE-SDC	Sistema de Emisión Electrónico del Contribuyente
SUNAT	Superintendencia Nacional de Administración Tributaria
IGV	Impuesto General a las Ventas
CPE	Comprobante de Pago Electrónico
CDT	Certificado Digital Tributario
NRUS	Nuevo Régimen Único Simplificado
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas
UIT	Unidad Impositiva Tributaria
PMC	Propensión Marginal al consumo

RESUMEN

La investigación tuvo por objetivo general analizar la relación del Régimen Mype Tributario y la recaudación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las empresas del Distrito de Cajamarca, el diseño de la investigación fue no experimental, longitudinal, y de alcance correlacional. Se utilizaron los métodos generales deductivo – inductivo y analítico – sintético. Se trabajó con una muestra es no probabilística con criterios de inclusión de accesibilidad y proximidad de las empresas para investigar, seleccionándose 70 empresas ubicadas en el distrito de Cajamarca. Se utilizó la técnica de análisis documental para la evaluación de los ingresos recaudados entre los años 2017 y 2023 y un cuestionario para el análisis transversal. Los resultados descriptivos evidencian que el Régimen MYPE Tributario en Cajamarca se ha consolidado como el tercer mayor contribuyente del Impuesto a la Renta en la región, representando el 21.3% (53,408.20 miles de soles). Se concluye que existe una correlación moderada entre el Régimen MYPE Tributario y la recaudación del Impuesto a la Renta (Phi de 0,559), existe una correlación moderada entre los beneficios tributarios del Régimen MYPE Tributario y de la recaudación del Impuesto a la Renta (Phi de 0,651) y existe una correlación positiva moderada entre las obligaciones tributarias del Régimen MYPE Tributario y la recaudación del Impuesto a la Renta (Phi de 0,589).

Palabras clave: Régimen MYPE Tributario, recaudación del Impuesto a la Renta, beneficios tributarios, obligaciones tributarias.

ABSTRACT

The general objective of the research was to analyze the relationship between the Mype Tax Regime and the collection of Third Category Income Tax in companies in the District of Cajamarca, the design of the research was non-experimental, longitudinal, and correlational in scope. The general methods deductive – inductive and analytical – synthetic were used. We worked with a non-probabilistic sample with inclusion criteria of accessibility and proximity of the companies to investigate, selecting 70 companies located in the district of Cajamarca. The documentary analysis technique was used for the evaluation of the revenues collected between 2017 and 2023 and a questionnaire for transcersal analysis. The descriptive results show that the MYPE Tax Regime in Cajamarca has consolidated itself as the third largest taxpayer of Income Tax in the region, representing 21.3% (53,408.2 thousand soles). It is concluded that there is a moderate correlation between the MYPE Tax Regime and the collection of Income Tax (Phi of 0.559), there is a moderate correlation between the tax benefits of the MYPE Tax Regime and the collection of Income Tax (Phi of 0.651) and there is a moderate positive correlation between the tax obligations of the MYPE Tax Regime and the collection of Income Tax (Phi of 0.589).

Keywords: MYPE Tax Regime, Income Tax collection, tax benefits, tax obligations.

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1. Planteamiento del problema

1.1.1. Contextualización

El sistema tributario tiene como objetivo primordial recaudar los ingresos necesarios para financiar el gasto público, por ello se enfoca en verificar la determinación del resultado tributario generando en muchos casos controversia entre los contribuyentes y la Administración Tributaria más aun cuando por la complejidad y la variabilidad de las normas los contribuyentes se ven afectados de alguna manera.

La recaudación tributaria permite al Estado cumplir con las necesidades que tiene la población en los diversos aspectos como lo social, educación, cultural, salud entre otros, pero cuando los contribuyentes dejan o aportan en menor cantidad dicha recaudación disminuye afectando así el presupuesto para cubrir los servicios básicos de la sociedad.

En la memoria anual del año 2017 – SUNAT informó: Los Ingresos Tributarios del Gobierno Central, netos de las devoluciones, ascendieron a S/ 90,706 millones, representando una variación nominal de S/ 1,331 millones y una disminución en términos reales de 1,3%, respecto al 2016. Cabe mencionar que el resultado 2017 corrobora la tendencia a la recuperación de la recaudación desde el 2016. En el año 2017, la recaudación del impuesto a la renta ascendió a S/ 36,755 millones registrando un descenso nominal de S/ 458 millones y una disminución real de 4,0%. Este resultado se debió a los menores pagos por concepto de: impuesto a la renta de la tercera categoría (-3,3%) considerando el Régimen Mype Tributario (RMT) que ascendió a S/ 904 millones, impuesto a la renta de no domiciliados que disminuyeron S/ 1,743 millones (-35,1%), lo que fue atenuado por el aumento en S/ 1,080 millones en la recaudación por concepto de regularización. La disminución en la recaudación de los pagos a cuenta del impuesto a la

renta de la tercera categoría y RMT se debió a la contracción de las utilidades del sector intermediación financiera, construcción y telecomunicaciones lo que se reflejó en menores coeficientes para determinar el importe de los referidos pagos a cuenta y mayores saldos a favor del contribuyente sujetos de compensación contra estos pagos. Cabe destacar que estos menores pagos fueron atenuados por los mayores pagos en los sectores minería e hidrocarburos que tuvieron una evolución positiva ante un escenario de mayores precios de los minerales.

En la memoria anual del año 2018 – SUNAT indicó: Durante el año 2018 se registraron importantes resultados ya que significó la consolidación del crecimiento de la recaudación tributaria luego de años de caídas, entre 2015 y 2017. En el año 2018 se recaudaron S/ 104,590 millones de ingresos tributarios del Gobierno Central (descontando las devoluciones de impuestos); dicho importe representó S/ 13,884 millones más que en 2017, registrando un crecimiento de 13,8%. El IGV (9,6%) y el Impuesto a la Renta (11,8%) fueron los pilares que sostuvieron este resultado. El crecimiento de 13,8% logrado en el año 2018 es un resultado favorable que contrasta significativamente con las caídas de los años previos y permite consolidar la tendencia a la recuperación y crecimiento de la recaudación iniciada desde el 2016.

En la memoria anual del año 2019 – SUNAT indicó: El 2019 fue un año complejo tanto en el ámbito político como en el económico. Diversos eventos, internos y externos, se sucedieron generando una inusual turbulencia para la economía. En el 2019 los ingresos tributarios netos del Gobierno Central ascendieron a S/ 110,762 millones, cifra mayor en S/ 6,172 millones al monto obtenido en el 2018 y que representa un crecimiento en términos reales de 3,7%.

En la memoria anual del año 2020 – SUNAT indicó: En el 2020 se recaudó S/93,125 millones por concepto de Ingresos Tributarios del Gobierno Central Netos

(descontando las devoluciones de impuestos efectuadas). Dicho importe representó S/ 17,637 millones menos con relación a lo obtenido en el 2019 y equivale a una disminución de 17,4%. El resultado obtenido en el 2020 reflejó, principalmente, la menor actividad económica generalizada en comparación con el 2019, producto de las medidas de inmovilización obligatoria ante la pandemia del COVID-19; y las medidas de alivio y otorgamiento de liquidez a los contribuyentes, aprobadas por el MEF y la SUNAT. Al respecto, cabe señalar que desde el tercer trimestre se observó una recuperación gradual explicada por la reanudación progresiva de las actividades económicas, pero que solo atenuó el resultado negativo del año.

En la memoria anual del año 2021 – SUNAT indicó: En el 2021 se recaudaron S/ 139,947 millones por concepto de ingresos tributarios netos del Gobierno Central (descontando las devoluciones de impuestos efectuadas). Dicho importe representó S/ 46,822 millones más con relación a lo obtenido en el 2020 y equivale a un crecimiento de 44,4 %. El resultado obtenido en el 2021 reflejó, principalmente, la mejora de la actividad económica. La mayor recaudación de tributos internos estuvo impulsada por tres factores principales: • El crecimiento de la demanda interna y el efecto estadístico de la menor base de comparación que representó el 2020 por los efectos negativos de la pandemia. • El impulso externo. • El accionar de la propia Administración Tributaria.

En la memoria anual del año 2022 – SUNAT indicó: En el 2022 se recaudaron S/ 157,777 millones por concepto de Ingresos Tributarios del Gobierno Central Netos (descontando las devoluciones de impuestos efectuadas). Dicho importe fue mayor a lo obtenido en el 2021 en S/ 17,829 millones y equivale a un crecimiento interanual de 4, 8%. La mayor recaudación obtenida durante el año 2022 estuvo impulsada, principalmente, por los siguientes factores favorables: •Los importantes resultados de la campaña de regularización del ejercicio 2021, que permitieron recaudar en el año, por este concepto, S/

15,022 millones; importe que representó un récord histórico y un crecimiento de 55,3% y que a la vez tuvo un efecto positivo en la recaudación del año 2022, impulsando el crecimiento notable del IR pagado durante el resto del año a través de los mayores coeficientes y menores saldos a favor determinados. • Los resultados de la actividad económica. • El impulso externo. • Las intervenciones de la Administración Tributaria.

En la memoria anual del año 2023 – SUNAT indicó: se recaudaron S/ 147 246 millones por concepto de Ingresos Tributarios del Gobierno Central Netos (descontando las devoluciones de impuestos efectuadas). El resultado de recaudación obtenido en el año 2023 es consistente con una presión tributaria que habría alcanzado el 14,7% del PBI. Asimismo, entre los principales factores que afectaron positivamente a la recaudación tenemos los siguientes: • Los mayores pagos extraordinarios, respecto a su similar de 2022, obtenidos principalmente como resultado de las acciones de control llevadas a cabo por la SUNAT y operaciones empresariales que incrementan la recaudación. • Las menores devoluciones de impuestos realizadas durante el año 2023, las que disminuyeron 12,2% con respecto al año 2022.

1.1.2. Descripción del problema.

En el Perú, muchas empresas que hoy se encuentran consolidadas tuvieron un inicio difícil y empezaron desde cero, acumulando experiencias y arriesgaron tiempo y capital para lograr sus metas trazadas. Desde el año 2017 existe una normativa promocional ligada a las micro y pequeñas empresas otorgándoles ciertos beneficios que les permite gozar de un régimen diferenciado que les permita promover su crecimiento, es por ello que a través del Decreto Legislativo N° 1269 publicado el 20 de diciembre del 2016 crea el Régimen MYPE Tributario – RMT.

El Régimen MYPE Tributario (RMT) del Impuesto a la Renta, está dirigido para las micro y pequeñas empresas que obtengan ingresos netos no mayores a 1,700 UIT durante el ejercicio gravable, teniendo como beneficio el pago de una tasa por renta anual equivalente al 10% siempre que sus utilidades netas no superen las 15 UIT, así como un menor pago a cuenta mensual (1% de los ingresos netos obtenidos en el mes) siempre que sus ingresos netos anuales del ejercicio no superen las 300 UIT. De esta forma, se ha pretendido que el sector informal se vea incentivado a acogerse a este régimen y cumpla con sus obligaciones tributarias, contribuyendo así al sostenimiento del gasto público.

El régimen MYPE Tributario desde su creación hasta la actualidad ha sido uno de los regímenes en los que contribuyentes han ido inscribiéndose periódicamente, tal como se muestra en la información brindada por SUNAT, la cual indica que en el año 2017 los contribuyentes inscritos fueron 6,961 y al año 2023 existen un total de 14,711. Asimismo, respecto a la recaudación del régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las empresas del Distrito de Cajamarca en el año 2017 se obtuvo una recaudación de S/ 20’020,867.00 y en el año 2023 un total recaudado de S/ 48´769,860.00

1.1.3. Formulación del problema.

Problema general.

¿Cómo es la relación entre el Régimen MYPE Tributario y la recaudación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las empresas del Distrito de Cajamarca, 2023?

Problemas específicos.

a. ¿Cómo es la percepción del Régimen MYPE Tributario en las empresas del Distrito de Cajamarca, 2023?

b. ¿Cómo es la percepción de la recaudación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las empresas del Distrito de Cajamarca, 2023?

c. ¿Cómo es la recaudación del impuesto a la renta de Tercera Categoría en las empresas del Régimen MYPE Tributario en el Distrito de Cajamarca, 2017 - 2023?

d. ¿Cómo es la relación de los Beneficios Tributarios del Régimen MYPE Tributario y la recaudación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las empresas del Distrito de Cajamarca, 2023?

e. ¿Cómo es la relación de las Obligaciones Tributarias del Régimen MYPE Tributario y la recaudación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las empresas del Distrito de Cajamarca, 2023?

1.2. Justificación.

1.2.1. Justificación científica.

El desarrollo del presente trabajo de investigación se validó con la aplicación de la Ley del Impuesto a la Renta – LIR, Decreto Supremo N° 179-2004-EF, Decreto Legislativo Nº 1269; así como de las Teorías de autores como Bahamonde (2013) quien analiza la aplicación práctica de la Ley del Impuesto a la Renta de empresas y personas naturales, de otro lado, se destaca la obtención de conocimiento de la realidad respecto a la relación que existe entre el Régimen Mype Tributario y la recaudación tributaria mediante un proceso sistemático de obtención y análisis de información basada en la experiencia y en la práctica metodológica de la investigación, mediate métodos y técnicas replicables para otros estudios similares.

1.2.2. Justificación práctica.

El presente trabajo se centró en el análisis del Régimen MYPE Tributario y la recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría en las empresas del distrito de Cajamarca, Los resultados son de utilidad para que las empresas del Régimen MYPE

Tributario tengan conocimiento de los aspectos involucrados en su implementación y cumplimiento, para tomar decisiones informados respecto a acciones de carácter tributario, asimismo los resultados podrían ser relevantes para las instancias del sistema tributario nacional que desarrollan políticas y normas tributaria.

1.2.3. Justificación institucional y personal.

Por estar establecido en el Reglamento Grados y Títulos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca, en la calidad de maestrante, para obtener el grado de Maestro en Ciencias – Mención Tributación.

El investigador está motivado en la búsqueda de conocimientos e inspirado del espíritu científico para llevar a cabo la iniciativa del proyecto de investigación.

1.3. Delimitación de la investigación.

1.3.1. Delimitación geográfica.

El estudio se llevó a cabo en el distrito de Cajamarca.

1.3.2. Delimitación temporal.

El periodo de investigación se evaluó durante los años del 2017 al 2023.

1.3.3. Delimitación socio demográfica.

La mencionada indagación tuvo como objeto de estudio a las empresas del distrito de Cajamarca.

1.4. Limitaciones

Las limitaciones que tuvo la investigación fueron de carácter económico-financiero, de tiempo, sin embargo, estas limitaciones se lograron superar, afectando en parte el logro de los resultados en el tiempo previsto pero que no afectan la relevancia de los mismos.

1.5. Objetivos de la investigación.

1.5.1. Objetivo general.

Analizar la relación del Régimen Mype Tributario y la recaudación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las empresas del Distrito de Cajamarca, 2023.

1.5.2. Objetivos específicos.

a. Conocer la percepción del Régimen Mype Tributario en las empresas del Distrito de Cajamarca, 2023.

b. Conocer la percepción de la recaudación sobre la Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las empresas del Distrito de Cajamarca, 2023.

c. Analizar la recaudación del Impuesto a la Renta de tercera categoría en las empresas del Régimen Mype Tributario en el Distrito de Cajamarca, 2017 - 2023.

d. Analizar la relación de los beneficios del Régimen Mype Tributario y la recaudación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las empresas del Distrito de Cajamarca, 2023.

e. Analizar la relación de las obligaciones tributarias del Régimen Mype Tributario y la recaudación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las empresas del Distrito de Cajamarca, 2023.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación o marco referencial

En la búsqueda de los antecedentes del problema se han encontrado trabajos relacionados a las variables que conforman la estructura del objeto de estudio y por su naturaleza tributaria, encontrándose antecedentes vigente a nivel nacional y local.

Antecedentes nacionales

Surco (2021), desarrolló la investigación titulada "Régimen Mype Tributario y su Impacto en la Recaudación por Rentas de Tercera Categoría en el Perú 2017". El trabajo de investigación tuvo como propósito determinar de qué manera el Régimen Mype Tributario se relaciona en la recaudación de rentas de tercera categoría, Identificar de qué actividad económica acogida al Régimen Mype tributario se recauda mayores ingresos Tributario, así como también determinar en qué medida se incrementó la base de contribuyentes desde la vigencia del Régimen Mype tributario. Se aplicó un diseño no experimental en el cual se trabaja con la base de datos actualizadas y publicadas en la página de Estadísticas y estudios del portal de la SUNAT. Los resultados evidencian que el Régimen Mype Tributario se relaciona de manera positiva en la recaudación de Rentas de Tercera Categoría, el coeficiente de correlación es de 0.98, implica que existe un impacto o relación directamente proporcional y fuerte. Por lo tanto, se concluye que el Impuesto a la Renta depende del Régimen MYPE Tributario. La actividad económica acogida al Régimen Mype Tributario de la que mayor ingreso se recauda es otros servicios. Es significativo el incremento de la base contribuyentes desde la vigencia del Régimen Mype Tributario.

Cárdenas (2023), llevó a cabo la investigación "La Cultura Tributaria y su Incidencia en la Liquidación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, Régimen Mype

Tributario de los Contribuyentes del Distrito de Callería, 2018", el trabajo de investigación tuvo como objetivo general determinar la manera en la cual la cultura tributaria incide en la liquidación del impuesto a la Renta de Tercera categoría, régimen MYPE Tributario de los contribuyentes del distrito de Callería, 2018. Respecto a la metodología, se utilizó el tipo de investigación básica, fue de nivel descriptivo, de esta forma, el diseño de la investigación fue no experimental, transeccional, descriptivo y correlacional; en cuanto a la técnica e instrumento de recolección de datos, se hizo uso de la encuesta y el cuestionario respectivamente. Los resultados indicaron que, respecto a las contrastaciones de hipótesis, la cultura tributaria se relaciona en un 0.734 con el impuesto a la renta, mientras que la conciencia tributaria, sistema tributario y evasión tributaria se relaciona con el impuesto a la renta, en un 0.738, 0.723 y 0.696, respectivamente. La cultura tributaria incide en el pago del impuesto a la renta de tercera categoría.

Vilca y Falcón (2022), desarrolló la tesis titulada "El Régimen Mype Tributario y la mejora de la carga tributaria en la actividad comercial en el Distrito de Callería, 2022", el trabajo de investigación tuvo como objetivo general analizar en qué medida el régimen Mype Tributario contribuye de manera significativa en la mejora de la carga tributaria en la actividad comercial del Distrito de Callería, 2022. En cuanto al marco metodológico la investigación acentúa los aspecto teóricos del régimen Mype tributario y la carga tributaria de los contribuyentes, bajo un enfoque cuantitativo descriptivo, al ser tipo básica es de diseño no experimental, en ese sentido de acuerdo al instrumento aplicado a la muestra respecto a la investigación el régimen Mype Tributario y la mejora de la carga tributaria en la actividad comercial del distrito de Callería, 2022, se concluye en base a los resultados obtenidos que el régimen MYPE Tributario contribuye de manera significativa en la mejora de la carga tributaria en la actividad comercial del distrito de Callería, 2022.

Ibañez y Reyes (2021), realizó la investigación “Régimen MYPE Tributario y su influencia en la Recaudación Fiscal del Departamento de La Libertad, 2019”, el trabajo de investigación tiene por objetivo general explicar de qué manera dicho régimen influye en la recaudación fiscal del Departamento de La Libertad, 2019. El tipo de investigación fue No Experimental; del tipo mixto; según su alcance se usó un diseño descriptivo. La población estuvo conformada por la recaudación fiscal proveniente del RMT del Departamento de La Libertad. Además, las técnicas empleadas fueron la revisión documental, entrevista y categorización. En los resultados se muestra que el Régimen MYPE Tributario si influye favorablemente en la recaudación fiscal del departamento de La Libertad en el año 2019. Se puede concluir que el régimen MYPE tributario influye de manera positiva en la recaudación tributaria del departamento de estudio.

Arias y Cartolin (2023), desarrollaron la investigación “Los Beneficios del Régimen MYPE Tributario y su incidencia en la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las empresas comerciales de ventas de tela en el centro comercial de Gamarra, 2020-2021”, el trabajo de investigación tiene como objetivo general de la presente investigación es estudiar “Los beneficios del Régimen MYPE Tributario y su incidencia en la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las organizaciones comerciales de venta de tela en el Centro Comercial de Gamarra, 2020 – 2021”. La metodología se inicia con una investigación exploratoria sobre las bondades que tiene el Régimen MYPE Tributario e incluye la información respectiva para el desarrollo del tema. Así mismo la metodología de investigación descriptiva probó especificar sobre la incidencia que tiene el Régimen MYPE Tributario para la definición del Impuesto a la Renta de tercera categoría. El trabajo de campo dio como resultado que las bondades del Régimen MYPE Tributario, sí repercute en la definición del Impuesto a la Renta de tercera categoría, se propone planificar diversas opciones de solución en relación con un mejor

desarrollo de la gestión de recaudación de tributos, teniendo en consideración la política, gastos, multas y beneficios de la declaración.

Esquivel (2022), titulada “Recaudación del Régimen MYPE Tributario en el Perú al 2021”, el presente trabajo de investigación tiene por objetivo analizar y describir las características de la recaudación del Régimen MYPE Tributario en el Perú al 2021, debido a la consideración de que este régimen es relativamente nuevo, y se pretende dar a conocer su impacto con relación a la recaudación del impuesto a la renta. Esta investigación es de tipo descriptiva de diseño no experimental y de enfoque cuantitativo, con una población constituida por documentos, ley del impuesto a la renta, resoluciones, artículos de investigación, reportes, registros estadísticos con respecto a la recaudación del impuesto a la renta en el Perú al año 2021, con lo cual se obtuvo como resultado que el Régimen MYPE Tributario genera un porcentaje similar a la recaudación del Régimen General a pesar de tener poco tiempo de haber sido creada; sin embargo, en el año 2020 tuvo un porcentaje muy bajo de aporte con respecto a la recaudación del impuesto a la renta esto fue por causa de la pandemia covid-19 en la cual muchas empresas tuvieron que cerrar. A pesar de eso, actualmente la recaudación del Régimen MYPE está recuperándose. Como conclusión se obtuvo que la participación del Régimen MYPE Tributario es fundamental con respecto a la recaudación del impuesto a la renta en nuestro país, ya que las empresas que se conforman constantemente se están afiliando a este régimen, realizando un pago justo.

Antecedente local

Pastor (2019) desarrolló la tesis “Los regímenes tributarios y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas de la provincia de San Marcos - Cajamarca, 2018”. La investigación se llevó a cabo en la provincia de San Marcos, se centró en el estudio tributario del Nuevo Régimen Único Simplificado, Régimen Especial de la Renta,

Régimen MYPE Tributario y Régimen General, Su objetivo general fue determinar la incidencia de los regímenes tributarios en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas de la provincia de San Marcos; se utilizó el Método Hipotético – Deductivo, con un diseño no experimental. Los resultados mostraron que los regímenes tributarios, tienen incidencia significativa en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con valor de prueba Chi cuadrado de 15,82 > 7,81 y pvalor de 0,001; respecto a la relación de los regímenes tributarios con el cumplimiento de las obligaciones sustanciales se establece que se relacionan significativamente, con un valor de prueba Chi cuadrados de 11,66 > 7,815 y pvalor de 0,009; de otra parte, se determina que los regímenes tributarios no se relacionan con el cumplimiento de las obligaciones formales, con un valor de Prueba Chi cuadrado de 6,88< 7,815 y pvalor de 0,076. Finalmente, los resultados también muestran que en el Régimen Mype Tributario y Régimen General, existen diferencias sustanciales en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Prueba Chi cuadrado de homogeneidad de 11,647>3,841 con pvalor de 0,001 y 6,727>3.81 con pvalor de 0,009, respectivamente).

2.2. Marco Legal

Decreto Supremo 133-2013-EF / El Código Tributario (2013)

El Código Tributario establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario.

Este código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Sus disposiciones, sin regular a ningún tributo en particular, son aplicables a todos los tributos (impuestos, contribuciones y tasas) pertenecientes al sistema tributario nacional, y a las relaciones que la aplicación de estos y las normas jurídico-tributarias originen.

Dentro de los tributos regidos por las relaciones jurídicas están comprendidos por los siguientes:

Impuestos: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado.

Contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Decreto Supremo N° 179-2004 / Impuesto a la Renta (2004)

La Ley de Impuesto a la Renta, indica que el Impuesto a la Renta grava:

- Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.
- Las ganancias de capital.
- Otros ingresos que provengan de terceros, establecidos por esta Ley.
- Las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, establecidas por esta Ley.

Dentro de las rentas previstas tenemos a las siguientes:

Las regalías. Comprenden: los resultados de la enajenación de terrenos rústicos o urbanos por el sistema de urbanización o lotización, inmuebles, comprendidos o no bajo el régimen de propiedad horizontal, cuando hubieren sido adquiridos o edificados, total o parcialmente, para efectos de la enajenación y los resultados de la venta, cambio o disposición habitual de bienes.

Decreto Legislativo N° 1269 (2016)

El decreto legislativo tiene por objeto establecer el Régimen MYPE Tributario - RMT el cual comprende a los contribuyentes domiciliados en el país; siempre que sus

ingresos netos no superen las 1700 UIT en el ejercicio gravable. Cabe indicar que resultan aplicables al RMT las disposiciones de la Ley del Impuesto a la Renta y sus normas reglamentarias, en lo no previsto en el presente decreto legislativo, en tanto no se le opongan.

Con la finalidad de reactivar la economía y formalización el Congreso delegó al Poder Ejecutivo, la facultad de legislar, y establecer un régimen jurídico tributario especial para las micro y pequeñas empresas, incluyendo tasas progresivas aplicadas a la utilidad o los ingresos, a elección de cada contribuyente;

Decreto Supremo Nº 403-2016-EF/Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1269 (2016)

El ministro de Economía y Finanzas, a los 29 días del mes de diciembre del año 2016, creó las normas reglamentarias que permitan la aplicación del Decreto Legislativo Nº 1269, el cual entró en vigencia el 01 de enero de 2017.

El decreto supremo 403-2016-EF consta de ocho (8) artículos, una (1) Disposición Complementaria Final, dos (2) Disposiciones Complementarias Transitorias, una (1) Disposición Complementaria Modificatoria y una (1) Disposición Complementaria Derogatoria; cabe mencionar que resultan aplicables las disposiciones del reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, en lo no previsto en el presente decreto supremo, en tanto no se le opongan.

Es preciso indicar que mediante el mencionado decreto se ha establecido derogar el artículo 81º del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

2.3. Marco Doctrinal

2.3.1. Teoría tributaria de David Ricardo

Ricardo (1959), en su teoría sobre tributación, elaborada en 1817, señala que “El problema principal de la economía política, consiste en determinar las leyes que regulan la distribución entre los propietarios de la tierra, los del capital necesario para cultivarla y los

trabajadores que la cultivan" (p. xvii). Es por ello, que el principal problema que observó Ricardo en su época, fue la distribución de la riqueza, puesto que la realidad observada, era el enriquecimiento de unos y el empobrecimiento de otros, a veces en el mismo tiempo.

En concordancia con lo citado anteriormente, el mismo autor señala, que el reparto o distribución de la riqueza, es precisamente la cuestión más susceptible de ser influida por las ideas políticas y sociales, ya que se pone en ella de manifiesto la pugna entre los intereses económicos de las distintas clases sociales. Y por ello, estableció la importancia de los impuestos, puesto que son una parte del producto de la tierra y del trabajo de un país, que se pone a disposición del Gobierno, y su importe se paga, deduciéndolo del capital o de las rentas del país.

2.3.2. La riqueza de las naciones

Es la obra más célebre de Adam Smith. Publicado en 1776, se expone claramente cuál era el comportamiento fiscal que el Estado debía mantener y cuáles eran los efectos sobre la economía que dicho comportamiento podía generar:

Gasto público: "Lo que es prudente en la conducta de una familia nunca será una locura en la de un gran reino". El rechazo al despilfarro de recursos tenía que ser mantenido tanto por los particulares como por el Estado.

Presión tributaria: Adam Smith ya en 1776 había entendido los efectos que una elevada presión tributaria tendría sobre la economía siendo precursor de la idea que siglos más tarde haría famoso al economista americano Arthur Laffer.

Deuda pública: Adam Smith admite otras circunstancias fuera de tiempos de guerra por las cuales el Estado estaría obligado a endeudarse: desastres de la naturaleza, hambrunas, pestes, etc. Los efectos de una política de endeudamiento permanente también estaban presentes en la obra de Smith: "Cuando el gasto público es financiado mediante deuda perpetua, es sufragado mediante la destrucción anual de algún capital que existía

antes en el país, por la desviación dañina de una fracción del producto anual que se destinaba con anterioridad a la manutención del trabajo productivo hacia la de trabajo improductivo". A lo largo de La Riqueza de las Naciones, Smith deja muy en claro que lo ideal sería ir cancelando la deuda cuando el hecho extraordinario que llevó al estado a emitirla sea superado. Es decir, sería necesario mantener un superávit primario suficiente para que el Estado pueda generar un excedente para pagar paulatinamente la deuda.

Emisión monetaria: Queda bastante claro el posicionamiento del escocés respecto a la emisión pública de moneda en el siguiente extracto de su famosa obra: "Una vez que las deudas públicas han alcanzado un cierto nivel, creo que no hay ni un solo caso en que hayan sido pagadas de forma honesta y completa. La liberación de los ingresos públicos, si es que se ha producido, siempre ha ocurrido mediante una quiebra, a veces declarada y siempre efectiva, aunque frecuentemente mediante un pago simulado. La medida más habitual para disfrazar la quiebra de la hacienda pública a través de un pago simulado ha sido la elevación de la denominación de la moneda... Un pago simulado de esta clase (...) extiende la calamidad a un notable número de otras personas inocentes. Da lugar a una subversión generalizada y sumamente perniciosa de las fortunas privadas; y en la mayoría de los casos enriquece al deudor ocioso y despilfarrador a expensas del acreedor trabajador y frugal, y transfiere una gran parte del capital nacional desde las manos que probablemente lo acrecentarían y mejorarían hacia las que probablemente lo disiparán y destruirán".

2.4. Marco conceptual

2.4.1. El Sistema Tributario Nacional

El sistema tributario nacional es el conjunto de principios, reglas, normas que el Estado Peruano ha establecido en materia tributaria para establecer los tributos (impuestos, contribuciones y tasas que existen en el Perú). Se desenvuelve dentro del marco conceptual que le brinda el Derecho Tributario, el Código Tributario y la Ley Penal Tributaria. (Atanacio, 2007, p. 55)

Los impuestos creados y vigentes dentro de un país deben responder a un ordenamiento de manera que ellos formen un verdadero organismo. Deben trasuntar continuidad, concatenación técnica y base científica; razones que determinan la existencia de un sistema.

Las características fundamentales de un sistema tributario eficiente son: la suficiencia y la elasticidad; el estado debe combinar los impuestos dentro de un sistema; de manera que en conjunto le reporte recursos necesarios para el tesoro público, los que provee en el presupuesto general, esto es suficiencia y por otro lado el sistema debe estar de tal manera organizado, que le permita al estado valerse del sistema en los casos no regulares en que necesite aumentar sus ingresos; sin tener que cambiar la organización o crear nuevos impuestos. Se materializa a través del cobro de impuestos, contribuciones y tasas que constituyen ingresos tributarios de los diferentes niveles de gobierno.

El Sistema Tributario peruano cuenta con 3 elementos principales, que sirven de columna para su funcionamiento eficiente:

Política tributaria: Son aquellos lineamientos que dirigen el sistema tributario. Está diseñada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

La política tributaria asegura la sostenibilidad de las finanzas públicas, eliminando distorsiones y movilizando nuevos recursos a través de ajustes o reformas tributarias.

Norma tributaria: La Política tributaria se implementa a través de las normas tributarias. Comprende el Código Tributario.

Administración tributaria: La constituyen los órganos del Estado encargados de aplicar la política tributaria. A nivel nacional, es ejercida por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

2.4.1.1. Régimen MYPE Tributario. El Régimen MYPE Tributario se creó mediante el Decreto Legislativo N.º 1269 y está vigente desde el 01 de enero de 2017, a dicho régimen le es aplicable las disposiciones de la Ley del Impuesto a la Renta y su reglamento en lo no previsto en el mencionado decreto legislativo en tanto no se le opongan.

El *Régimen MYPE Tributario* es un régimen tributario para el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría que busca reducir el costo de cumplimiento tributario para pequeñas empresas; incentivar su crecimiento a través de un sistema tributario adecuado para las MYPES; y crear incentivos para que más personas y empresas se integren a la economía formal y moderna. (Decreto Legislativo N.º 1269, 2017)

***Exposición de Motivos de la creación del Régimen MYPE Tributario*.** Es la primera vez que desde el Ministerio de Economía y Finanzas se realiza una reforma pensada exclusivamente para la clase media y para el pequeño emprendedor al que le cuesta mucho cumplir con sus obligaciones, que se enfrenta con una administración tributaria hostil, al que le es muy caro financiar su crecimiento. El objetivo de estas reformas es que ese pequeño emprendedor pueda crecer y traer prosperidad.

El decreto legislativo en materia tributaria ha tenido tres propósitos principales: reducir el costo de cumplimiento tributario para pequeñas empresas; incentivar su crecimiento a través de un sistema tributario adecuado para las MYPES; y crear incentivos para que más personas y empresas se integren a la economía formal y moderna.

En base a ello el Decreto Legislativo No. 1269 crea el Régimen MYPE Tributario (RMT) del Impuesto a la Renta, que establece que las microempresas tendrán un régimen tributario especial para el pago del Impuesto a la Renta, por el cual pagarán desde 10% de sus ganancias netas anuales y los pagos a cuenta otorgarían más liquidez a las empresas, porque hasta las 300 UIT de ventas pagan solo el 1% a cuenta de sus ingresos en lugar de 1.5 % del Régimen General. El RMT comprende a los contribuyentes micro y pequeños empresarios domiciliados en el Perú, siempre que sus ingresos netos no superen las 1.700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el ejercicio gravable.

La labor desempeñada por la mayoría de las empresas existentes con ventas anuales menores a 1700 UIT tiene gran importancia en la economía nacional pues no solo contribuye a la generación de empleo, sino que también es importante su participación en el desarrollo socioeconómico de las zonas en donde se ubican; por ello estos tipos de negocios son considerados como la fuerza que impulsaría el crecimiento económico y contribuiría con la reducción de la pobreza, en tanto logren armonizar los factores que influyen en su crecimiento como es el desarrollo del país; la motivación por su crecimiento que impulsen los gobiernos; las habilidades gerenciales para lograr dicho crecimiento; y, el acceso a los recursos y la demanda de mercado.

No obstante, la existencia de varios regímenes tributarios a los cuales pueden acogerse las empresas existentes en nuestro país, las empresas que tienen un ingreso neto anual no mayor a las 1700 UIT se enfrentan a una serie de obstáculos que limitan su supervivencia y desarrollo a largo plazo. En razón a ello adoptan y desarrollan estrategias para evitar superar límite de ingresos y/o escapar de los supuestos de exclusión.

Ante ello, dichas empresas crean condiciones que dan origen a la existencia de una economía informal, aunada a que se les ofrece algunas ventajas como bajos costos en los servicios públicos, reducidas obligaciones tributarias, tanto de ámbito nacional como local

2.4.1.2. Propuesta del Régimen MYPE Tributario. La mayoría de las empresas con ingresos anuales no mayores a las 1700 UIT desempeñan un papel importante en la economía del país, pues favorecen la creación de empleo y ayudan en el desarrollo; sin embargo, en ocasiones se caracterizan por su escaso crecimiento, que es causado, entre otros, por la complejidad del sistema tributario.

En función a ello, y cumpliendo con el rol económico del Estado establecido en la Constitución Política del Perú de promover las micro y pequeñas empresas, se estima conveniente crear un Régimen MYPE Tributario (RMT), destinado a impulsar el crecimiento y desarrollo de tales sujetos con el fin de crear un entorno tributario favorable que propicie su desarrollo.

El Régimen MYPE Tributario permitirá que los contribuyentes que se acojan, tributen de acuerdo a su real capacidad contributiva, y pretende ser una alternativa atractiva de ingreso a la formalidad debido a su tasa reducida y la flexibilización en la obligación del llevado de libros y registros contables.

2.4.1.3. Beneficios tributarios

***a. Sujetos Comprendidos*.** Se encuentran comprendidos dentro del Régimen MYPE Tributario los contribuyentes a los que hace referencia el artículo 14 de la Ley del Impuesto a la Renta, domiciliados en el país; siempre que sus ingresos netos no superen las 1700 UIT en el ejercicio gravable.

Se entenderá por ingreso neto a la totalidad de ingresos brutos provenientes de rentas de tercera categoría menos las devoluciones, bonificaciones, descuentos y conceptos similares incluyendo las rentas de fuente extranjera.

b. Sujetos no comprendidos. No están comprendidos en el RMT los sujetos que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Tengan vinculación, directa o indirectamente, en función del capital con otras personas naturales o jurídicas; y, cuyos ingresos netos anuales en conjunto superen el límite de 1,700 UIT.
- Sean sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior.
- Hayan obtenido en el ejercicio gravable anterior ingresos netos anuales superiores a 1,700 UIT.

En el caso que los sujetos se hubieran encontrado en más de un régimen tributario respecto de las rentas de tercera categoría, deberán sumar todos los ingresos, de acuerdo al siguiente detalle, de corresponder:

- Del Régimen General y del RMT se considera el ingreso neto anual;
- Del Régimen Especial deberán sumarse todos los ingresos netos mensuales según sus declaraciones juradas mensuales a que hace referencia el inciso a) del artículo 118 de la Ley del Impuesto a la Renta;
- Del Nuevo RUS deberán sumar el total de ingresos brutos declarados en cada mes.

c. Acogimiento al RMT Los sujetos que inicien actividades en el transcurso del ejercicio gravable podrán acogerse al RMT, en tanto no se hayan acogido al Régimen Especial o al Nuevo RUS o afectado al Régimen General y siempre que no se encuentren en algunos de los supuestos señalados en los incisos a) y b) del numeral 2 (sujetos no comprendidos).

El acogimiento al RMT se realizará únicamente con ocasión de la declaración jurada mensual que corresponde al mes de inicio de actividades declarado en el RUC, siempre que se efectúe dentro de la fecha de vencimiento.

Se entiende que los sujetos inician actividades cuando (Art. 7 del D. Leg. Nº 1269, 2016)

- Se inscriban por primera vez en el RUC o estando inscritos en el RUC se afecten por primera vez a rentas de tercera categoría.
- Se hubieran reactivado en el RUC y la baja hubiera ocurrido en un ejercicio gravable anterior, siempre que no hayan generado rentas de tercera categoría en el ejercicio anterior a la reactivación.

d. Incorporación de oficio al RMT por parte de la SUNAT. Si la SUNAT detecta a sujetos que realizan actividades generadoras de obligaciones tributarias y que no se encuentren inscritos en el RUC, o que estando inscritos no se encuentren afectos a rentas de tercera categoría debiéndolo estar, o que registren baja de inscripción en dicho registro, procederá de oficio a inscribirlos al RUC o a reactivar el número de registro, según corresponda, y acogerlos en el RMT siempre que (Art. 10 del D. Leg. Nº 1269, 2016):

- No corresponda su inclusión al Nuevo RUS, conforme el artículo 6-A de la Ley del Nuevo RUS; y,
- Se determine que los sujetos no incurren en algunos de los supuestos señalados en los incisos a) y b) del numeral 3 sobre sujetos no comprendidos; y,
- No superen el límite establecido.

La inclusión operará a partir de la fecha de generación de los hechos imponibles determinados por la SUNAT, la que podrá ser incluso anterior a la fecha de la detección, inscripción o reactivación de oficio.

En caso no corresponda su inclusión al RMT, la SUNAT deberá afectarlos al Régimen General.

e. Tasa del impuesto. El impuesto a la renta a cargo de los sujetos del RMT se determinará aplicando a la renta neta anual determinada de acuerdo a lo que señale la Ley del Impuesto a la Renta, la escala progresiva acumulativa hasta 15 UIT el 10% y más de 15 UIT el 29,50.

f. Pagos a cuenta. Los sujetos del RMT cuyos ingresos netos anuales del ejercicio no superen las 300 UIT declararán y abonarán con carácter de pago a cuenta del impuesto a la renta que en definitiva les corresponda por el ejercicio gravable, dentro de los plazos previstos por el Código Tributario, la cuota que resulte de aplicar el uno por ciento (1,0%) a los ingresos netos obtenidos en el mes. (Art. 6 del D. Leg. Nº 1269).

Estos sujetos podrán suspender sus pagos a cuenta conforme a lo que disponga el reglamento del presente decreto legislativo.

Los sujetos del RMT que en cualquier mes del ejercicio gravable superen el límite a que se refiere el numeral anterior, declararán y abonarán con carácter de pago a cuenta del impuesto a la renta conforme a lo previsto en el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta y normas reglamentarias.

Estos sujetos podrán suspender sus pagos a cuenta y/o modificar su coeficiente conforme a lo que establece el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta.

La determinación y pago a cuenta mensual tiene carácter de declaración jurada.

2.4.1.4. Obligaciones tributarias

***a. Cambio de Régimen*.** Según el Art. 7 del D. Leg. Nº 1269 (2016)

Los contribuyentes del Régimen General se afectarán al RMT, con la declaración correspondiente al mes de enero del ejercicio gravable siguiente a aquel en el que no incurrieron en los supuestos señalados como sujetos no comprendidos.

Los sujetos del RMT ingresarán al Régimen General en cualquier mes del ejercicio gravable, de acuerdo a lo que establece el numeral 8 siguiente.

Los contribuyentes del Régimen Especial se acogerán al RMT o los sujetos del RMT al Régimen Especial de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 121 de la Ley del Impuesto a la Renta.

Los contribuyentes del Nuevo RUS se acogerán al RMT, o los contribuyentes del RMT al Nuevo RUS de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Nuevo RUS.

El cambio de régimen opera por todo el ejercicio gravable, no se incluye aquellos meses del ejercicio en que el contribuyente estuvo acogido al Nuevo RUS o Régimen Especial.

Aquellos contribuyentes que se hubieran reactivado en el RUC, cuya baja hubiese ocurrido en un ejercicio gravable anterior y hubiesen generado rentas de tercera categoría en el ejercicio anterior a la reactivación, deberán aplicar las reglas sobre cambio de régimen. A tal efecto, se considera para el acogimiento el mes en que se reactiva en el RUC.

b. Libros y Registros Contables. Según el Art. 11 del D. Leg. Nº 1269 (2016) los sujetos del RMT deberán llevar los siguientes libros y registros contables:

- Con ingresos netos anuales hasta 300 UIT: Registro de Ventas, Registro de Compras y Libro Diario de Formato Simplificado.
- Con ingresos netos anuales superiores a 300 UIT están obligados a llevar los libros conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo.

c. Comprobantes de pago a emitir. Comprobantes de pago que pueden emitir al realizar sus ventas o prestar sus servicios:

Al vender debe entregar cualquiera de los siguientes comprobantes de pago:

- Boletas de venta, o Tickets
- Facturas

Además, puede emitir otros documentos complementarios a los comprobantes de pago, tales como:

- Notas de crédito
- Notas de débito
- Guías de remisión remitente y/o transportista, en los casos que se realice traslado de mercaderías.

***d. Determinación del impuesto a la renta en el RMT*.** Los sujetos del RMT determinarán la renta neta de acuerdo a las disposiciones del Régimen General contenidas en la Ley del Impuesto a la Renta y sus normas reglamentarias.

El reglamento del presente decreto legislativo podrá disponer la no exigencia de los requisitos formales y documentación sustentatoria establecidos en la normativa que regula el Régimen General del Impuesto a la Renta para la deducción de gastos a que se refiere el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, o establecer otros requisitos que los sustituyan.

2.4.2. La recaudación del impuesto a la renta

Para Mogollón (2014) la recaudación del impuesto a la renta es el proceso mediante el cual el Estado, a través de la administración tributaria, cobra a los contribuyentes todo tipo de tributos establecidos en la Ley, con el objetivo de llenar el tesoro público para poder invertirlo y usarlo en diferentes actividades propias del Estado. En esta misma línea, el Código Tributario (Decreto Supremo Nº 133-2013, 2013) otorga a la administración tributaria las funciones de recaudación, determinación – fiscalización y sancionadora. La recaudación tributaria para que sea eficiente se enmarca dentro un conjunto de procesos de recaudación, de un contexto normativo y de estrategias que se orientan a maximizar la captación de los impuestos, tasas y contribuciones.

2.4.2.1. Ingresos tributarios recaudados

***a. Presión Tributaria*.**

En el año 2017 la presión tributaria cayó a 12,5% debido a la desaceleración económica y a inadecuadas medidas tributarias como el régimen Mype Tributario y el IGV Justo. Estas son las principales razones que han generado una menor recaudación, informó el Instituto de Economía y Desarrollo Empresarial (IEDEP) de la Cámara de Comercio de Lima (CCL).

"Con el resultado que obtendremos al final del 2017, la presión tributaria se habría reducido por cinco años consecutivos. Más aún, sería la tasa más baja de los últimos 13 años, incluso más reducida que la de en 1992 cuando se alcanzó 12,9%", manifestó César Peñaranda, director ejecutivo del IEDEP-CCL.

La recaudación del impuesto a la renta (IR) y del Impuesto General a las Ventas (IGV), que concentran el 94% de los ingresos tributarios, han sido los más afectados en los últimos años. "En términos porcentuales del PBI, los ingresos por el impuesto a la renta han bajado de 7,5 a 5,6%, mientras que el IGV ha pasado de 8,8 a 8% entre el 2012 y el 2016", precisó Peñaranda**.**

SUNAT en su memoria anual de cada año indicó:

En el año 2017 en términos de presión tributaria, los Ingresos Tributarios del Gobierno Central del año 2017, netos de las devoluciones, representaron 12,9% del PBI.

En el año 2018 se alcanzó una presión tributaria del 14,1% del PBI, significando una recuperación de 1,1 puntos porcentuales respecto al nivel alcanzado en el año 2017.

En el año 2019 se alcanzó una presión tributaria del orden de 14,4%6, lo que significaría un incremento de 0,3 puntos porcentuales en este indicador respecto a la registrada el 2018 que fue 14,1%, manteniendo así la tendencia de recuperación observada desde el año 2018.

En el año 2020 se alcanzó una presión tributaria del orden de 13,1%, lo que representa una reducción de 1,3 puntos porcentuales en este indicador respecto a la registrada el 2019 que fue 14,4%.

El resultado del 2021 es consistente con una presión tributaria que habría alcanzado el 16,0 % del PBI, resultado superior en 3,0 puntos porcentuales a la del 2020 (13,0 %) y 1,6 puntos porcentuales a la del 2019 (14,4 %).

El resultado del 2022 es consistente con una presión tributaria que habría alcanzado el 16,8% del PBI, resultado que no había sido alcanzado desde el año 1980 y es superior en 0,8 puntos porcentuales al del año 2021 (16,0%).

El resultado de recaudación obtenido en el año 2023 es consistente con una presión tributaria que habría alcanzado el 14,7% del PBI.

b. Impuesto anual recaudado.

Por tercer año consecutivo, la recaudación de tributos a nivel nacional cayó al sumar S/ 90,706 millones en el 2017, S/ 1,331 millones menos que el año anterior. De esta forma, la recaudación de los ingresos del gobierno central cayó 1.3%, en un escenario económico marcado el efecto de El Niño Costero, Lava Jato y algunas medidas tributarias como el nuevo régimen del Impuesto a la Renta para las MYPES, según la SUNAT.

La recaudación por Impuesto a la Renta sumó S/ 36,755 millones a diciembre del 2017, cifra que representa una caída interanual de 4.0%.

En el año 2018 se recaudaron S/ 104,590 millones de ingresos tributarios del Gobierno Central (descontando las devoluciones de impuestos); dicho importe representó S/ 13,884 millones más que en 2017, registrando un crecimiento de 13,8%. El IGV (9,6%) y el Impuesto a la Renta (11,8%) fueron los pilares que sostuvieron este resultado. El crecimiento de 13,8% logrado en el año 2018 es un resultado favorable que contrasta

significativamente con las caídas de los años previos y permite consolidar la tendencia a la recuperación y crecimiento de la recaudación iniciada desde el 2016, según la SUNAT.

En el 2019 los ingresos tributarios netos del Gobierno Central ascendieron a S/ 110,762 millones, cifra mayor en S/ 6,172 millones al monto obtenido en el 2018 y que representa un crecimiento en términos reales de 3,7%, según la SUNAT.

En el año 2020 se recaudó S/93,125 millones por concepto de Ingresos Tributarios del Gobierno Central Netos (descontando las devoluciones de impuestos efectuadas). Dicho importe representó S/ 17,637 millones menos con relación a lo obtenido en el 2019 y equivale a una disminución de 17,4%. El resultado obtenido en el 2020 reflejó, principalmente, la menor actividad económica generalizada en comparación con el 2019, producto de las medidas de inmovilización obligatoria ante la pandemia del COVID-19; y las medidas de alivio y otorgamiento de liquidez a los contribuyentes, aprobadas por el MEF y la SUNAT.

En el 2021 se recaudaron S/ 139,947 millones por concepto de ingresos tributarios netos del Gobierno Central (descontando las devoluciones de impuestos efectuadas). Dicho importe representó S/ 46,822 millones más con relación a lo obtenido en el 2020 y equivale a un crecimiento de 44,4 %. El resultado obtenido en el 2021 reflejó, principalmente, la mejora de la actividad económica, según SUNAT.

SUNAT indicó que en el año 2022 se recaudaron S/ 157,777 millones por concepto de Ingresos Tributarios del Gobierno Central Netos (descontando las devoluciones de impuestos efectuadas). La mayor recaudación obtenida durante el año 2022 estuvo impulsada, principalmente, por los siguientes factores favorables:

- Los importantes resultados de la campaña de regularización del ejercicio 2021, que permitieron recaudar en el año, por este concepto, S/ 15,022 millones; importe que representó un récord histórico y un crecimiento de 55,3% y que a la

vez tuvo un efecto positivo en la recaudación del año 2022, impulsando el crecimiento notable del IR pagado durante el resto del año a través de los mayores coeficientes y menores saldos a favor determinados.

- Los resultados de la actividad económica.
- El impulso externo.
- Las intervenciones de la Administración Tributaria.

SUNAT indicó que en el 2023 los Ingresos Tributarios del Gobierno Central Netos ascendieron a S/ 147 246 millones, importe inferior en S/ 10 530 millones a los obtenidos en el año 2022, registrándose una disminución de 12,3%32 y una presión tributaria de 14,7%. En relación con sus componentes, la recaudación bruta de tributos internos ascendió en el año 2023 a S/ 130 221 millones, registrando una disminución de 10,6%; por su parte, la recaudación bruta de tributos aduaneros totalizó S/ 40 964 millones, registrando una caída de 17,2%.

2.4.2.2. Rentas empresariales

***a. Régimen General*.** El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo (Fernández, C. 2004). El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley del Impuesto a la Renta son consideradas Rentas de Tercera Categoría las siguientes:

Tabla 1

Rentas de Tercera Categoría

Operaciones gravadas renta de tercera	
Comercio (a)	A) las derivadas del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes
Agentes mediadores (b)	B) las derivadas de la actividad de los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros y de cualquier otra actividad similar
Notarios (c)	C) las que obtengan los notarios
Ganancias de capital	D) las ganancias de capital y los ingresos por operaciones habituales a que se refieren los artículos 2º y 4° de esta ley, respectivamente.
Operaciones habituales	
Personas jurídicas	E) las demás rentas que obtengan las personas jurídicas a que se refiere el artículo 14º de esta ley.
Asociación o sociedad civil	F) las rentas obtenidas por el ejercicio en asociación o en sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio
Otras rentas	G) cualquier otra renta no incluida en las demás categorías
Cesión de bienes	H) la derivada de la cesión de bienes muebles o inmuebles distintos de predios, cuya depreciación o amortización admite la presente ley
Institución educativa particular	I) las rentas obtenidas por las instituciones educativas particulares.
Patrimonio fideicomitido	J) las rentas generadas por los patrimonios fideicomitidos de sociedades titulizadoras, los fideicomisos bancarios y los fondos de inversión empresarial, cuando provengan del desarrollo o ejecución de un negocio o empresa

Nota. Base Legal: Artículo 28 de la Ley del Impuesto a la Renta.

De acuerdo con lo dispuesto por el inciso d) del artículo 17 del Reglamento del Impuesto a la Renta las rentas previstas en el inciso a) del artículo 28 de la Ley a que se refiere el segundo párrafo del citado artículo 28, son aquéllas que se derivan de cualquier

otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes.

De acuerdo con el inciso a) del artículo 17 del Reglamento del Impuesto a la Renta se considera agentes mediadores de comercio a los corredores de seguro y comisionistas mercantiles.

El inciso b) del artículo 17 del Reglamento del Impuesto a Renta, establece que la renta que obtengan los notarios a que se refiere el inciso c) del Artículo 28 de la Ley será la que provenga de su actividad como tal.

2.5. Definición de términos básicos

Contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

Decreto Legislativo: Al Decreto Legislativo Nº 1269 que crea el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta.

Impuesto: Desde el punto de vista económico consideramos que el impuesto es el tributo más importante por el volumen de capacidad de recursos que significa para el estado para cumplir con sus fines. Por lo tanto, el impuesto es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado.

Impuesto corriente: es la cantidad a pagar (recuperar) por el impuesto a las ganancias relativo a la ganancia (pérdida) fiscal del periodo. (Ferrer, 2012, p.102)

Ley del Impuesto a la Renta: Al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo Nº 179-2004-EF y normas modificatorias.

Régimen Especial: Al Régimen Especial del Impuesto a la Renta a que se refiere el Capítulo XV de la Ley del Impuesto a la Renta.

Régimen General: Al régimen de determinación del impuesto a la renta de tercera categoría contenido en la Ley del Impuesto a la Renta.

Reglamento: Al Reglamento de la Ley del de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado Impuesto a la por el Decreto Supremo Nº 122-Renta 94-EF y normas modificatorias.

Resultado contable: Total de la utilidad contable, incluyendo partidas extraordinarias, presentada en el estado de ganancias y pérdidas antes de deducir el impuesto a la renta o agregar el crédito tributario a que haya lugar. (Ferrer, 2012, p.99)

Resultado tributario: Monto de la utilidad de un período, determinado de acuerdo con las reglas establecidas por la administración tributaria, sobre el cual se determina la provisión para impuesto por pagar o por recuperar. (Ferrer, 2012, p.99)

Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizando en el contribuyente, arbitrios, derechos, licencias.

Tributo: Prestación generalmente pecuniaria que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley, para cubrir gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines. El Código Tributario rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende impuestos, contribuciones y tasas.

CAPÍTULO III

PLANTEAMIENTO DE LAS HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.1. Hipótesis

2.1.1. Hipótesis general

La relación del Régimen MYPE Tributario con la recaudación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las empresas del distrito de Cajamarca es directa y significativa 2023

2.1.2. Hipótesis especifica

a. La relación de los beneficios tributarios del Régimen MYPE Tributario con la recaudación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las empresas del distrito de Cajamarca es directa y significativa 2023

b. La relación de las obligaciones tributarias del Régimen MYPE Tributario con la recaudación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las empresas del distrito de Cajamarca es directa y significativa 2023.

No se elabora hipótesis para los problemas específicos descriptivos a, b y c, tal como lo menciona Chávez (2021) no se deben formular hipótesis descriptivas dado que "las hipótesis requieren de derivación de inferencias y éstas no se pueden lograr con técnicas estadísticas descriptivas, sino con tratamientos mucho más profundos" (p. 119).

2.2. Variables

- **a.** Variable 1: El Régimen MYPE Tributario
- **b.** Variable 2: La recaudación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría

2.3. Operacionalización de los componentes de las hipótesis

Tabla 2

Operacionalización de los componentes de las hipótesis

<table>
<tr><td colspan="6">Título: El Régimen MYPE Tributario y la recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría en las empresas del distrito de Cajamarca, 2017-2023.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Hipótesis</td><td rowspan="2">Definición conceptual de las variables</td><td colspan="4">Definición operacional de las variables</td></tr>
<tr><td>Variables</td><td>Dimensiones</td><td>Indicadores</td><td>Fuente o Instrumento de recolección de datos</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Hipótesis General:

La relación del Régimen MYPE Tributario con la recaudación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las empresas del distrito de Cajamarca es directa y significativa 2023.</td><td rowspan="4">El Régimen MYPE Tributario es un régimen tributario para el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría que busca reducir el costo de cumplimiento tributario para pequeñas empresas; incentivar su crecimiento y crear incentivos para que más empresas se integren a la economía formal. (Decreto Legislativo N.º 1269, 2016).</td><td rowspan="2">Variable 1:

El Régimen MYPE Tributario</td><td>Beneficios Tributarios</td><td>- Incorporación al Régimen MYPE Tributario.
- Tasa del Impuesto.</td><td rowspan="4">Las técnicas utilizadas en el presente proyecto de investigación fueron las siguientes:

- Cuestionario

- Análisis Documental</td></tr>
<tr><td>Obligaciones Tributarias</td><td>- Libros y registros contables.
- Comprobantes de pago.
- Determinación del impuesto a la renta.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Variable 2:

La recaudación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría</td><td>Carga tributaria</td><td>- Percepción de la Carga Tributaria
- Percepción de la presión sobre el cumplimiento</td></tr>
<tr><td>Pago del impuesto</td><td>- Percepción sobre el límite de ingresos y la tasa
- percepción sobre el pago
- Recaudación del impuesto en el RMT
- Contribución del RMT, al Impuesto a la RENTA.</td></tr>
</table>

CAPÍTULO IV

MARCO METODOLÓGICO

4.1. Ubicación geográfica

La investigación se llevó a cabo en las empresas del distrito de Cajamarca.

Tabla 3

Información Geográfica y Demográfica

Coordenadas	7°10′00″S 78°31′00″O
Idioma oficial	Español
• Co-oficiales	Quechua
Superficie	
• Total	382.74 km²
Altitud	
• Media	2720 m s. n. m.
Población aproximada	
• Total	218 741 hab.
• Densidad	571,51 hab/km²
Huso horario	UTC-5

4.2. Diseño de la investigación

El diseño de la investigación es no experimental, longitudinal, además fue de asociación correlacional.

Es una investigación no experimental, porque “es la que se realiza sin manipular deliberadamente las variables. Este diseño describe las relaciones existentes entre dos variables en un determinado momento” (Hernández, Fernández y Baptista, 2010, p.60).

La información necesaria se generó a través del análisis de la información (utilizando el análisis documental como técnica) en seis años, es por ello que se dice que es longitudinal. La información fue tomada tal y como se presenta en la realidad si alterar los datos recogidos.

Es una investigación de asociación correlacional, porque se determinó la relación del Régimen MYPE Tributario con la recaudación del impuesto a la renta en el distrito de Cajamarca.

4.3. Métodos de investigación

Los métodos generales que se utilizaron en la investigación son: el Método deductivo – inductivo y el método analítico - sintético.

4.3.1. Método deductivo – inductivo

Consiste en ir de lo general a lo particular, esto nos permitió partir de conceptos generales relacionados al Régimen MYPE Tributario y su relación con la recaudación del impuesto a la renta para luego formular las hipótesis en relación con el problema de investigación y objetivos de estudio. “Esto es, que a partir de situaciones generales se lleguen a identificar explicaciones particulares contenidas explícitamente en la situación general” (Méndez, 2001, p. 143)

4.3.2. Método analítico – sintético

Consiste en la descomposición de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos (dimensiones e indicadores). La síntesis estuvo presente en el análisis de los resultados y en las conclusiones.

4.4. Población, muestra, unidad de análisis y unidades de observación

4.4.1. Población

Las empresas del régimen MYPE Tributario del distrito de Cajamarca. Se determinó que la cantidad de empresas que cumplen con las condiciones de selección son 13,980 empresas del Régimen MYPE Tributario del distrito de Cajamarca que al 2023 pagaron su impuesto a la renta en el Régimen MYPE Tributario, según indica la SUNAT.

4.1.2. Muestra

La muestra es no probabilística porque la población fue seleccionada por conveniencia con criterios de inclusión de accesibilidad y proximidad de las empresas para investigar, seleccionándose 70 empresas ubicadas en el distrito de Cajamarca.

4.1.3. Unidades de análisis y unidades de observación

Unidades de Análisis.

La unidad de análisis (colectiva) para la investigación fueron las empresas del Régimen MYPE Tributario en el distrito de Cajamarca.

Como lo señala Batthyán (2011) que la unidad de análisis es la respuesta a la pregunta ¿de qué unidades habla la hipótesis o la pregunta de investigación? y las variables son la respuesta a la pregunta ¿qué características se observan de las unidades; asimismo señala que las unidades agregadas, reales o construidas, como las organizaciones dan lugar a la unidad de análisis colectiva.

Unidades de Observación.

Las unidades de observación fueron el gerente o propietario que nos brido información sobre las empresas del Régimen MYPE Tributario en el distrito de Cajamarca o unidad de análisis y la información sobre los ingresos tributarios observados en la plataforma de la SUNAT.

Tal como lo indica Batthyány (2011) señala que la unidad de observación es el "elemento de observación" que se necesitan para obtener la información sobre lo que se quiere conocer de la unidad de análisis.

4.5. Técnicas e instrumentos de recopilación de información

Las técnicas que se utilizaron en el proyecto de investigación son las siguientes:

Análisis Documental

Esta técnica nos permitió tener acceso directo sobre los ingresos recaudados en los años 2017 y 2023, en las empresas del Régimen MYPE Tributario en el distrito de Cajamarca en la plataforma de la SUNAT.

Encuesta

Nos permitió, mediante un cuestionario, recopilar información mediante un conjunto de preguntas escritas que se les hizo a las personas encargadas de brindarnos la información.

4.6. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información

4.6.1. Técnicas para el procesamiento de información

El procesamiento de datos se llevó a cabo de forma computarizada utilizando paquetes estadísticos (Microsoft Office). Y así cumplir con las etapas de la investigación:

a. Consistencia de datos: Nos permitió eliminar o controlar las redundancias de los datos y reducir en gran medida el riesgo de que haya inconsistencias en la información recogida por las empresas.

b. Clasificación de la información: Consiste en agrupar los elementos de información de acuerdo a atributos o propiedades comunes entre ellos. Por tanto, definir un sistema de clasificación es elegir en base a qué atributos vamos a agrupar los contenidos y cómo vamos a organizar estos atributos.

c. Tabulación de datos: Se agrupó, ordenó y clasificó los datos que fueron recogidos de las empresas del Régimen MYPE Tributario. En este proceso incluimos todas aquellas operaciones encaminadas a la obtención de resultados numéricos relativos a los temas de estudio.

d. Presentación de resultados: Para el resultado de la investigación se utilizó datos estadísticos, los cuales van contienen esquemas, gráficas, tablas y cuadros.

4.6.2. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información

El análisis de los datos se llevó a cabo con los datos recogidos a través de los instrumentos de recolección de datos y con los valores presentados en las tablas, cuadros y gráficos, siguiendo la secuencia:

i. Se elaboró una base de datos para las variables y sus correspondientes dimensiones e indicadores, con la finalidad de agilizar el análisis de la información y respaldar el posterior uso en su interpretación y análisis.
ii. Se utilizó Microsoft Office, para procesador los datos.
iii. Las tablas de frecuencia se convirtieron en tablas de contingencia de relación de variables.
iv. Se utilizaron tablas estadísticas para almacenar los datos totalizados de las frecuencias obtenidas en la tabulación de las dimensiones e indicadores de variables X e Y.
v. Se elaboraron cuadros comparativos y gráficos de barras para una mejor comprensión de la información.

4.7. Matriz de Consistencia Metodológica

Tabla 4

Matriz de Consistencia Metodológica

Título: El Régimen MYPE Tributario y la recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría en las empresas del distrito de Cajamarca, 2017-2023.

Formulación de Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Instrumento de recolección de datos	Metodología	Población y muestra
Pregunta General: ¿Cómo es la relación entre el Régimen MYPE Tributario y la recaudación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las empresas del Distrito de Cajamarca, 2023?	**Objetivo General:** Analizar la relación del Régimen MYPE Tributario y la recaudación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las empresas del Distrito de Cajamarca, 2023.	**Hipótesis General:** La relación del Régimen MYPE Tributario con la recaudación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las empresas del distrito de Cajamarca es directa y significativa 2023.	**Variable 1:** El Régimen MYPE Tributario	Beneficios Tributarios	- Incorporación al Régimen MYPE Tributario. - Tasa del Impuesto.	Las técnicas utilizadas en el presente proyecto de investigación fueron las siguientes: - Cuestionario - Análisis Documental	Método deductivo – inductivo y el método analítico - sintético. El diseño de la investigación es no experimental, longitudinal, además fue de asociación correlacional.	**Población:** Las empresas del régimen MYPE Tributario del distrito de Cajamarca. **Muestra:** Por conveniencia, con criterio de inclusión 70 empresas
				Obligaciones Tributarias	- Libros y registros contables. - Comprobantes de pago. - Determinación del impuesto a la renta			
			Variable 2: La recaudación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría	Carga tributaria	- Percepción de la Carga Tributaria Percepción de la presión sobre el cumplimiento			
				Pago de Impuesto	- Percepción sobre el límite de ingresos y la tasa - percepción sobre el pago - Recaudación del impuesto en el RMT - Contribución del RMT, al Impuesto a la RENTA.			

CAPITULO V

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. Presentación de resultados

5.1.1. El Régimen MYPE Tributario

Incorporación al Régimen Mype Tributario.

Tabla 5

Empresas del Régimen MYPE Tributario por Distrito y Región Cajamarca

Empresas RMT.	2,017	2,018	2,019	2,020	2,021	2,022	2,023
Distrito	8,978	9,658	10,929	11,984	13,310	14,451	16,003
Región	16,312	17,773	20,770	23,446	27,033	30,208	34,003

Nota. Elaborado con base en la información de la SUNAT - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos. (2023).

La tendencia en la incorporación de empresas al Régimen MYPE Tributario en la región y distrito Cajamarca, muestra un crecimiento sostenido desde 2017 hasta 2023.

Tanto a nivel distrital como regional, el número de empresas en el RMT ha aumentado cada año sin retrocesos, a nivel distrital, el número de empresas pasó de 8,978 en 2017 a 16,003 en 2023, lo que representa el mayor incremento el pedido estudiado con un incremento del 78%.

A nivel regional, las empresas crecieron de 16,312 en 2017 a 34,003 en 2023, lo que representa un aumento significativo del 108% en 6 años.

El ritmo de crecimiento ha sido mayor en los últimos años, especialmente después de 2020, entre el 2017 y 2019, el crecimiento anual en la región oscilaba entre 1,400 y 3,000 empresas, mientras que entre el 2020 y 2023 se observa un aumento más pronunciado, superando 4,000 empresas por año.

La tendencia es positiva y muestra un fortalecimiento del RMT en Cajamarca. Esto podría indicar una mayor formalización de las MYPEs y una respuesta favorable al régimen tributario.

Beneficios Tributarios

Figura 1

Incorporación al Régimen MYPE Tributario

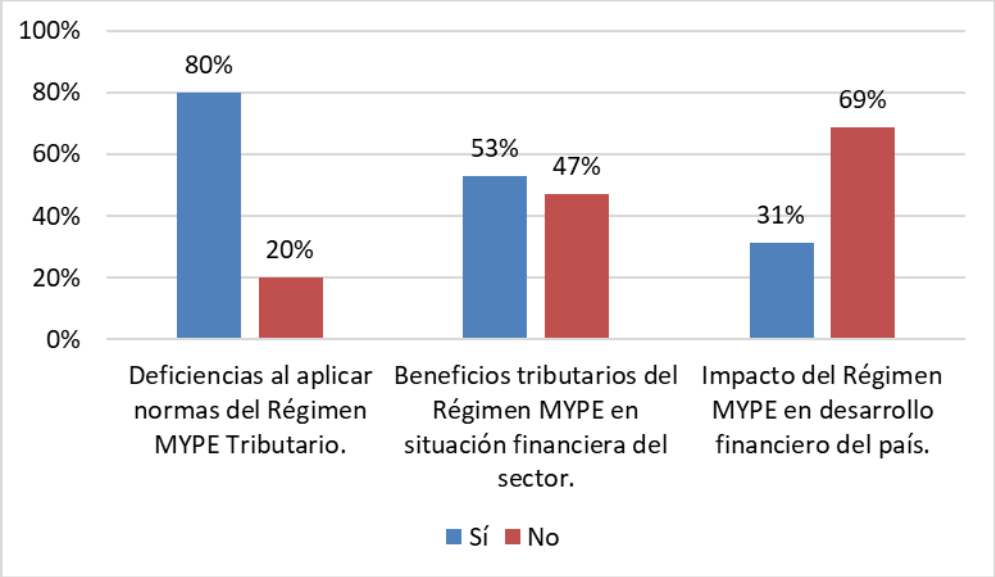

En el 80%, de las empresas se considera que existen deficiencias al aplicar las normas del Régimen MYPE Tributario al momento del pago del impuesto y en el 20% que no existen deficiencias al respecto; de otro lado, en el 53% de las empresas sé que los beneficios tributarios del Régimen MYPE Tributario mejoran la situación financiera del sector MYPE y en el 47% se señala que los beneficios tributarios del Régimen MYPE Tributario no mejoran la situación.

Asimismo, en el 69% de las empresas se considera que los beneficios tributarios del Régimen MYPE Tributario no favorecen el desarrollo financiero del país y en el 31% se considera que si favorecen el desarrollo financiero del país.

De otro lado, los resultados evidencian que en las empresas del régimen MYPE tributario tienen una opinión favorable respecto a los beneficios para la situación financiera del sector, sin embargo, tienen una opinión desfavorable respecto a la aplicación de las normas y al impacto sobre el desarrollo financiero del país.

Figura 2

Tasa del Impuesto

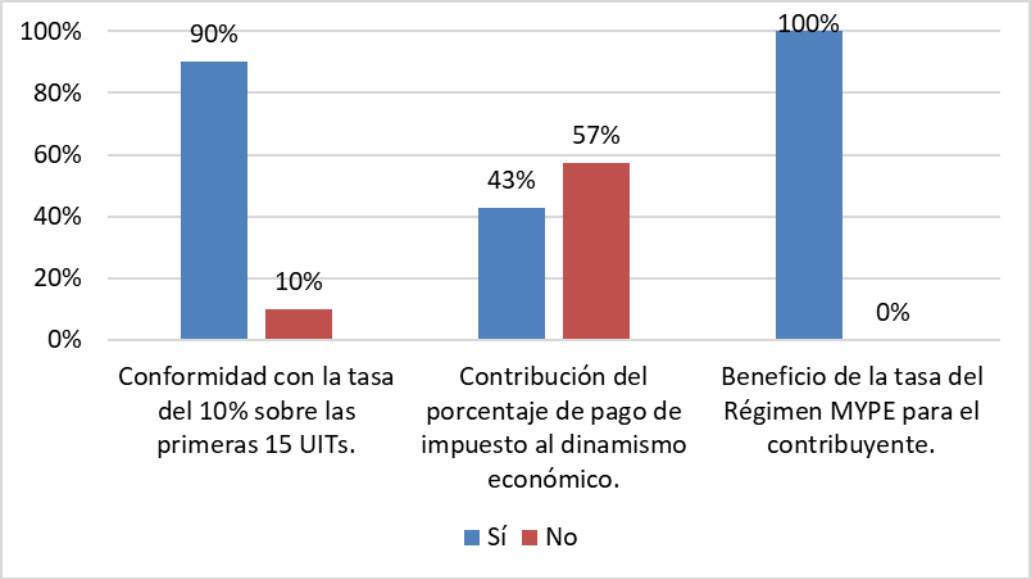

En el 90% de las empresas están de acuerdo que la tasa del impuesto a la renta neta anual sea el 10% a las 15 primeras UITs de sus ingresos netos y en el 10% no están de acuerdo con esta tasa anual. Estos resultados demuestran que la mayoría de las empresas están conformes con la tasa de sus impuestos.

De otro lado, en el 57% de las empresas se considera que el porcentaje de pago de impuesto a la renta anual del Régimen MYPE Tributario no ha contribuido a afrontar mejor el

dinamismo económico del país y en el 43% se considera que si ha contribuido a afrontar mejor el dinamismo económico del país.

Finalmente, en el 100% de las empresas se considera que la tasa del Régimen MYPE Tributario beneficia a los contribuyentes. Este resultado ratifica los resultados anteriores y evidencia que los contribuyentes están de acuerdo con la tasa y el régimen tributario.

Obligaciones Tributarias

Figura 3

Libros y registros contables

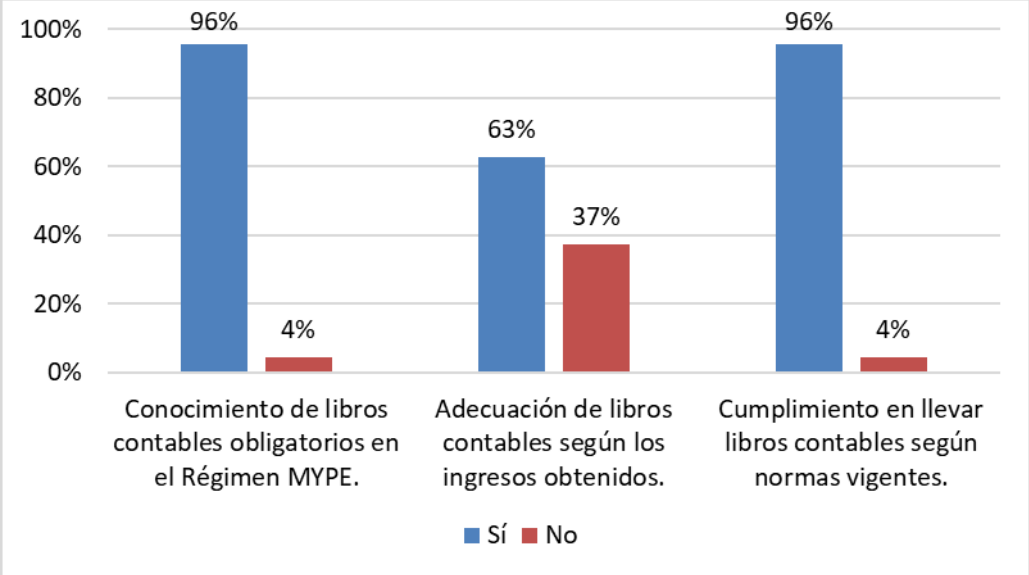

En la mayoría de las empresas (96%) están informados acerca de los libros y registros contables que deben llevar bajo el Régimen MYPE Tributario. Solo en un pequeño porcentaje (4%) no están al tanto de esta obligación, lo que sugiere que la comprensión sobre este aspecto normativo es alta en las empresas, pero aún existe un pequeño grupo de empresas donde hay desconocimiento.

Asimismo, en el 63% de las empresas se considera que la obligación de llevar libros y registros contables en función de los ingresos obtenidos es adecuada, lo que sugiere que en la

mayoría de las empresas perciben esta medida como razonable o justa. Sin embargo, el 37% restante no está de acuerdo con esta obligación, lo que refleja preocupaciones sobre la carga administrativa para cumplir con estos requisitos según los ingresos obtenidos.

Finalmente, la mayoría de las empresas (96%) cumple con la obligación de llevar los libros y registros contables según las normas vigentes, lo que refleja un alto nivel de cumplimiento normativo. Sin embargo, el 4% que no cumple con esta obligación.

Figura 4

Comprobantes de pago

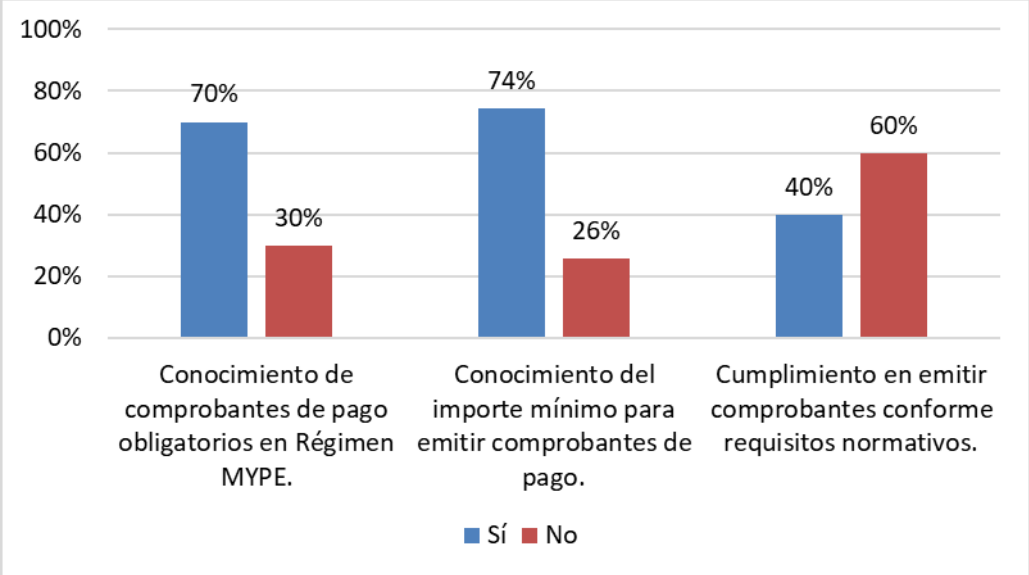

Los resultados muestran que en el 70% de las empresas se tiene conocimiento sobre los comprobantes de pago que debe emitir en el Régimen MYPE Tributario, lo cual refleja un nivel adecuado de comprensión sobre esta obligación. Sin embargo, en el 30% restante se desconoce esta información.

De otro lado, en el 74% de las empresas se tiene conocimiento sobre el importe mínimo para emitir un comprobante de pago, lo que indica un buen nivel de conocimiento

sobre esta obligación tributaria. Sin embargo, el 26% restante no está informado sobre este aspecto.

Además, en el 60% de las empresas no se está cumpliendo con los requisitos establecidos por la normatividad para emitir los comprobantes de pago, lo que señala un alto nivel de incumplimiento. Por otro lado, el 40% que sí cumple refleja una proporción más baja de cumplimiento normativo.

Figura 5

Determinación del impuesto a la renta

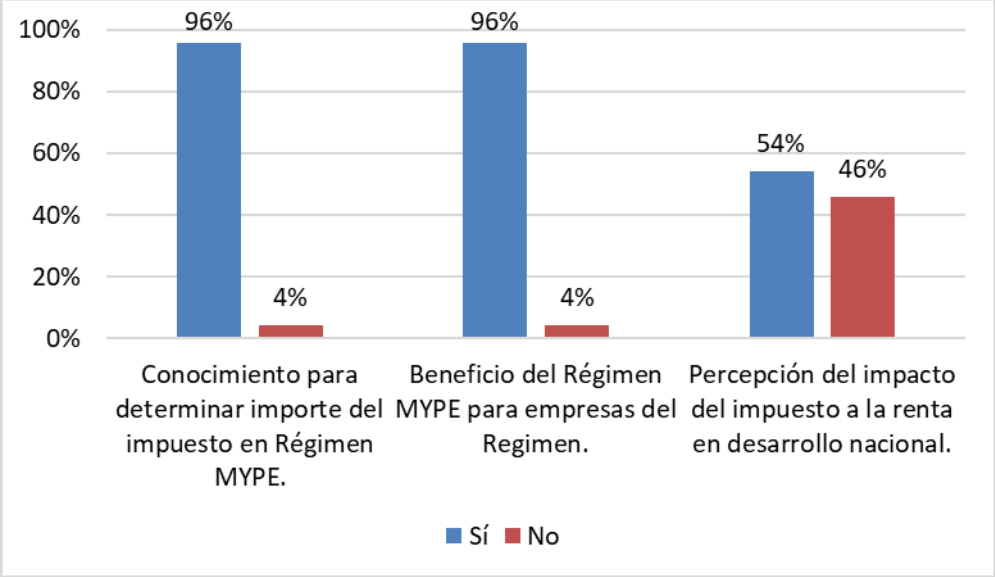

En la mayoría de las empresas (96%) se sabe cómo determinar el importe a pagar del Impuesto en el Régimen MYPE Tributario, lo que refleja un alto nivel de conocimiento y preparación en cuanto a este aspecto. Sin embargo, el 4% que no sabe determinar el importe a pagar señala que estos contribuyentes requieren asistencia adicional o más formación al respecto.

También en la mayoría de las empresas (96%) se considera que el Régimen MYPE Tributario es beneficioso para las empresas del régimen, lo que sugiere que, en general, se

percibe positivamente el impacto de este régimen en el sector. Sin embargo, el 4% no lo considera beneficioso, es decir, es percibido como insuficiente o inapropiado para ciertos aspectos de las empresas del sector.

De otro lado en el 54% de empresas se considera que este régimen beneficia al país, lo que sugiere que una percepción favorable de las políticas fiscales en este contexto. Sin embargo, el 46% de empresas en el que se considera que no beneficia al país refleja preocupaciones sobre la efectividad o equidad de este régimen para el desarrollo nacional y una percepción de posibles deficiencias del sistema.

5.1.2. La recaudación del Impuesto a la Renta

Carga tributaria

Figura 6

Percepción de la carga tributaria

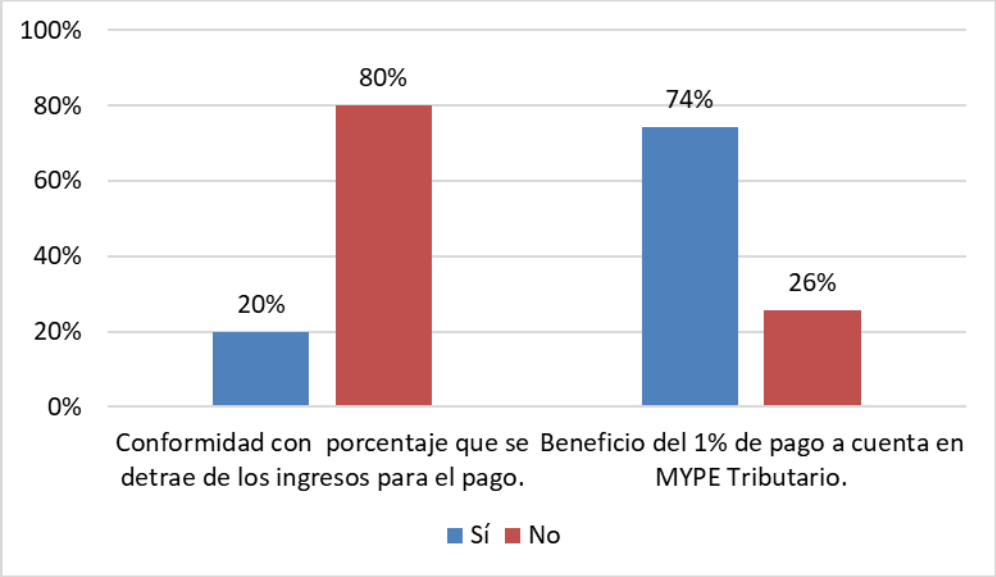

En la mayoría de las empresas (80%) se considera que el porcentaje de los ingresos que se detrae para pagar al Estado no es el adecuado, lo que sugiere que existe una percepción generalizada de que la carga tributaria es demasiado alta o no se ajusta a las expectativas de

los contribuyentes. Por otro lado, en el 20% de estas, se considera el porcentaje es adecuado es decir perciben el nivel de tributación como justo o razonable.

Asimismo, en la mayoría de las empresas (74%) están de acuerdo con el porcentaje del 1% de pago a cuenta del impuesto a la renta en el Régimen MYPE Tributario, lo que indica una percepción adecuada del porcentaje para las empresas dentro de este régimen. Sin embargo, en el 26% no están de acuerdo con este porcentaje, podría significar que perciben un impacto en la liquidez de las empresas.

Figura 7

Percepción de la presión sobre el cumplimiento

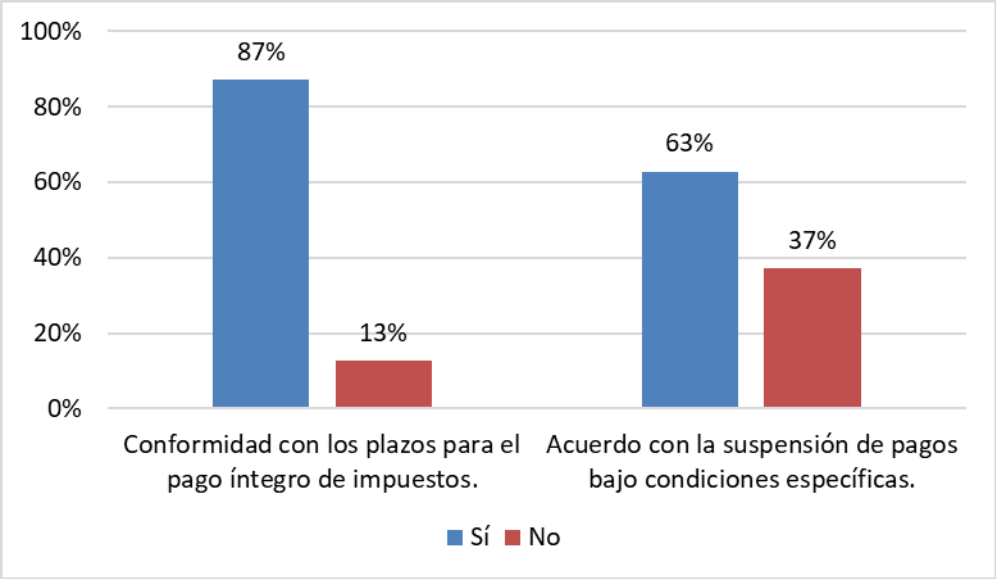

En la mayoría de las empresas (87%) existe conformidad con los plazos establecidos para el pago íntegro de impuestos, lo que sugiere que, en general, los contribuyentes perciben los plazos como adecuados o razonables. Sin embargo, el 13% que no está de acuerdo podría señalar que los plazos no son suficientemente flexibles o que representan una carga para ciertas empresas, que no están de acuerdo con la regulación de los plazos.

Del mismo modo en la mayoría de las empresas, 63% están de acuerdo con la suspensión de pagos a cuenta, siempre y cuando los ingresos netos anuales no superen las 300 UIT, es decir perciben que esta medida es beneficiosa o adecuada para su condición de contribuyentes. Sin embargo, en el 37% no están de acuerdo es decir perciben que esta limitación no cubre sus necesidades o requieren más flexibilidad o un umbral más alto para la suspensión de pagos.

Pago del impuesto

Figura 8

Percepción sobre el límite de ingresos y la tasa

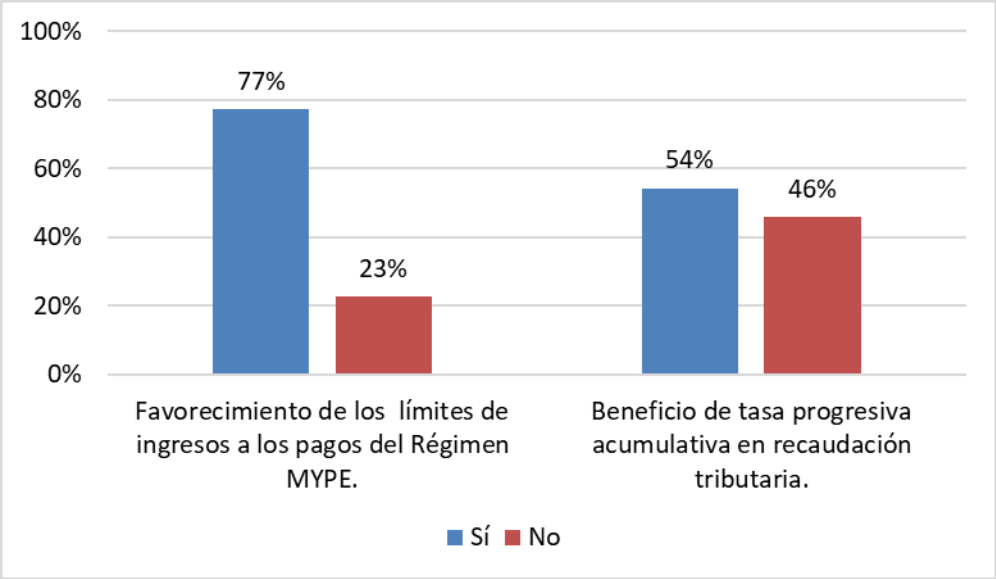

En la mayoría, 77% de las empresas, están de acuerdo en que los límites de ingresos o ventas establecidos para la permanencia en el Régimen MYPE Tributario favorecen los pagos a cuenta, es decir esta medida es vista como beneficiosa para facilitar el cumplimiento tributario de las empresas. Sin embargo, el 23% que no está de acuerdo consideran que no hay suficientemente flexibles o no se ajustan a la realidad de ciertas empresas.

De otro lado, en el 54% de las empresas se considera que esta tasa es beneficiosa para la recaudación, es decir en esta mayoría relativa, el sistema progresivo es visto como una medida que favorece una recaudación más eficiente o justa. Sin embargo, el 46% que no está de acuerdo tendría preocupaciones sobre la efectividad de este sistema en la práctica, o su impacto en la empresa.

Figura 9

Percepción sobre el pago

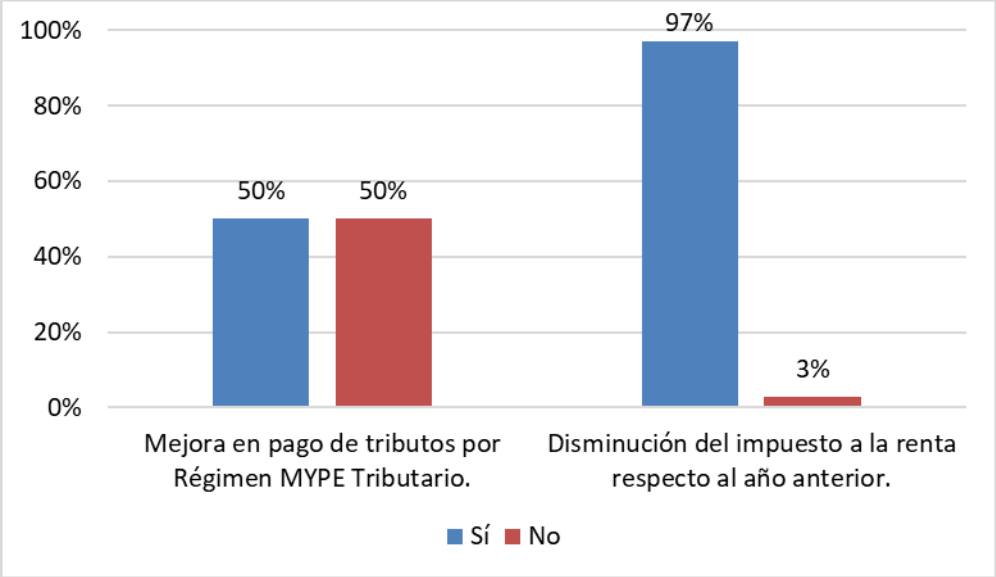

En el 50% de empresas perciben mejoras en el pago de tributos debido al régimen tributario y consideran que el régimen tiene efectos positivos sobre la eficiencia o efectividad de la recaudación. Sin embargo, el 50% que opina lo contrario consideran que el régimen no está logrando los resultados esperados en términos de recaudación.

En la mayoría de las empresas (97%) se pagó menos impuesto a la renta en 2023 en comparación con el año anterior, lo que podría sugerir que el Régimen MYPE Tributario u otras políticas fiscales favorecieron a los contribuyentes con menores cargas tributarias ese año. Sin embargo, el 3% que pagó más impuesto en 2023 lo que refleja casos específicos

donde, a pesar de las medidas, las condiciones particulares de sus empresas o sus ingresos resultaron en un aumento en la tributación.

5.1.4. Recaudación del impuesto la Renta 2017-2023

Tabla 6

Ingresos tributarios anuales recaudados por la SUNAT - tributos internos y aduaneros región Cajamarca 2017- 2023 (Miles de soles)

	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Impuesto a la Renta	123,295.3	148,945.4	159,961.9	146,216.9	226,473.6	273,905.1	251,103.2
A la Producción y Consumo	112,312.1	138,264.2	141,206.6	107,041.1	174,053.6	199,631.4	184,730.9
Otros Ingresos	37,246.1	49,969.8	47,382.1	26,598.0	47,445.4	49,619.7	58,368.6
Total Ingresos tributarios	272,853.5	337,179.4	348,550.6	279,856.1	447,972.7	523,156.3	494,202.7

Nota. Elaborado con base en la información de la SUNAT - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos. (2023).

La comparación entre los ingresos del Impuesto a la Renta y otros rubros en 2023, evidencia que el impuesto a la Renta de 251,103.2 miles de soles representa el 50.8% del total de ingresos tributarios, mientras que el Impuestos a la Producción y Consumo de 184,730.9 miles de soles el 37.4%, y otros ingresos de 58,368.6 miles de soles, solo el 11.8% del total.

El Impuesto a la Renta fortaleció su participación, representando el 50.8%, del total recaudado lo que indica un aumento en la contribución de las rentas al sistema tributario.

En comparación con 2017, la recaudación del Impuesto a la Renta creció más rápido que los otros tributos, lo que sugiere un mayor dinamismo en los ingresos empresariales y personales sujetos a este impuesto, que podría deberse a la Incorporación del Régimen MYPE tributario.

Tabla 7

Ingresos tributarios anuales recaudados por la SUNAT - impuesto a la renta, región Cajamarca 2017- 2023 (Miles de soles)

Régimen tributario	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Primera Categoría	5,328.3	6,004.1	6,561.8	5,454.6	6,620.5	7,472.5	8,285.5
Segunda Categoría	8,007.4	8,774.7	9,954.3	8,946.9	16,402.0	16,848.5	13,749.8
Tercera Categoría	41,568.3	39,081.0	39,371.6	31,476.8	53,265.8	78,805.6	65,026.7
Cuarta Categoría	5,505.5	5,833.1	5,879.3	5,206.1	9,791.4	11,223.0	9,859.7
Quinta Categoría	23,788.4	34,302.6	39,724.7	46,243.0	56,807.1	58,405.3	64,076.8
No domiciliados	452.6	664.0	768.8	445.8	948.8	764.0	1,031.4
Regularización	10,129.8	13,923.4	18,611.5	15,452.2	21,866.1	31,736.4	23,694.5
Régimen Especial del IR	6,246.4	6,897.0	6,620.8	5,416.1	8,885.8	9,693.5	9,604.0
Régimen Mype Tributario	20,109.9	31,876.6	30,524.4	25,369.7	48,885.9	55,585.8	53,408.2
Otras Rentas 2/	2,158.8	1,589.0	1,944.7	2,205.8	3,000.2	3,370.5	2,366.6
Impuesto a la Renta	**123,295.3**	**148,945.4**	**159,961.9**	**146,216.9**	**226,473.6**	**273,905.1**	**251,103.2**

Nota. Elaborado con base en la información de la SUNAT - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos. (2023)

El Régimen MYPE Tributario (RMT) ha sido uno de los principales contribuyentes dentro del Impuesto a la Renta en la región Cajamarca, con un crecimiento importante en los últimos años.

La mayor recaudación fue la renta de tercera categoría (empresas del régimen general), se recaudó 65,026.7 miles de soles el 2023. (25.9% del total)

El impuesto de Quinta Categoría (sueldos y salarios) obtuvo una recaudación de 64,076.8 miles de soles (25.5% del total del IR) en un segundo lugar.

El Régimen MYPE Tributario se consolidó como el tercer mayor contribuyente, con 53,408.2 miles de soles (21.3% del total).

En el RMT en el en el 2017, la recaudación fue de 20,109.9 miles de soles (16.3% del IR total), alcanzó su máximo en el 2022 con 55,585.8 miles de soles (20.3% del IR total), en

el 2023, aunque disminuyó ligeramente a 53,408.2 miles de soles, sigue representando uno de los tres principales regímenes de contribución al IR.

Figura 10

Contribución del Régimen MYPE Tributario (RMT) al Impuesto a la Renta (IR). Región Cajamarca. (Miles de Soles)

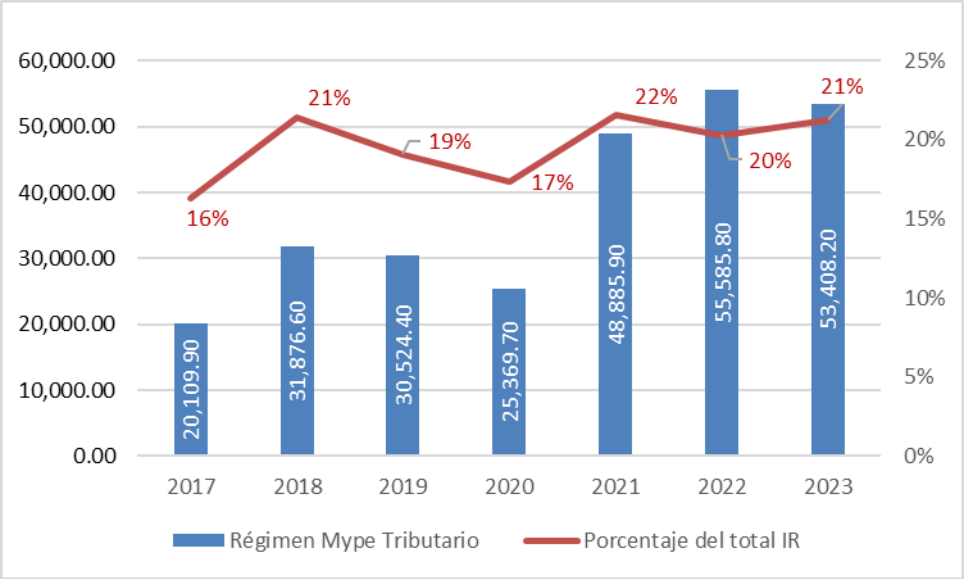

Nota. La tabla refleja información sobre el Régimen MYPE Tributario (RMT) región Cajamarca Región y su contribución al Impuesto a la Renta (IR) en términos absolutos y relativos (porcentaje del total IR). Elaborado con información de la SUNAT - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos (2023).

Evolución de los montos absolutos (Régimen MYPE Tributario). Los valores fluctúan considerablemente a lo largo del periodo observado: Comienzan en 20,109.90 (2017) y alcanzan su punto máximo en 55,585.80 (2022), mostrando un crecimiento sustancial. Sin embargo, hay disminuciones, como de 31,876.60 a 30,524.40 del 2018 al 2019 y de 55,585.80 a 53,408.20 del 2022 al 2023 lo que indica variaciones en las condiciones económicas o normativas que afectaron el desempeño del régimen.

Contribución relativa al total de IR (Porcentaje del total IR). El porcentaje oscila entre 16% y 22%. El porcentaje más bajo se registra el 2017 (16%), mientras que el más alto (22%) ocurre en el 2021. Este indicador muestra una tendencia general al alza, lo que podría interpretarse como una creciente importancia del RMT en la recaudación total del IR.

Patrón de correlación entre montos absolutos y porcentajes. Existe cierta correspondencia entre los montos absolutos y los porcentajes. Por ejemplo, cuando el monto absoluto es alto (p. ej., 48,885.90 y 55,585.80), el porcentaje también aumenta (22% y 20%, respectivamente). No obstante, en algunos años el 2019, con una disminución en el monto absoluto a 30,524.40, el porcentaje se mantiene relativamente alto (19%).

Crecimiento del Régimen MYPE Tributario: Los datos sugieren que el RMT ha tenido un rol significativo y creciente en la recaudación de IR, reflejando un potencial fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas.

Fluctuaciones anuales: Las variaciones indican que las contribuciones del RMT no son constantes, lo que podría responder a factores externos como cambios en la política fiscal, economía general, o cumplimiento tributario.

Tabla 8

Variaciones relativas año a año en términos porcentuales Región Cajamarca

Año	Variación RMT (%)	Variación IR Total (%)
Año 2018	58.51%	20.80%
Año 2019	-4.24%	7.40%
Año 2020	-16.89%	-8.59%
Año 2021	92.69%	54.89%
Año 2022	13.71%	20.94%
Año 2023	-3.92%	-8.32%

Nota. Elaborado con base en la información de la SUNAT - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos. (2023).

El mayor crecimiento del RMT fue el año 2021 (+92.69%), posiblemente debido a políticas favorables o mejoras en el cumplimiento, la mayor caída el año 2020 (-16.89%), lo que refleja problemas económicos o normativos. Sobre el IR Total, tuvo su mayor crecimiento en año 2021 (+54.89%), consistente con el aumento del RMT, y su mayor caída el año 2020 (-8.59%), alineándose con la caída del RMT, aunque en menor proporción.

Figura 11

Contribución del Régimen MYPE Tributario (RMT) Distrito Cajamarca al Impuesto a la Renta (IR) Distrito Cajamarca. (Miles de Soles)

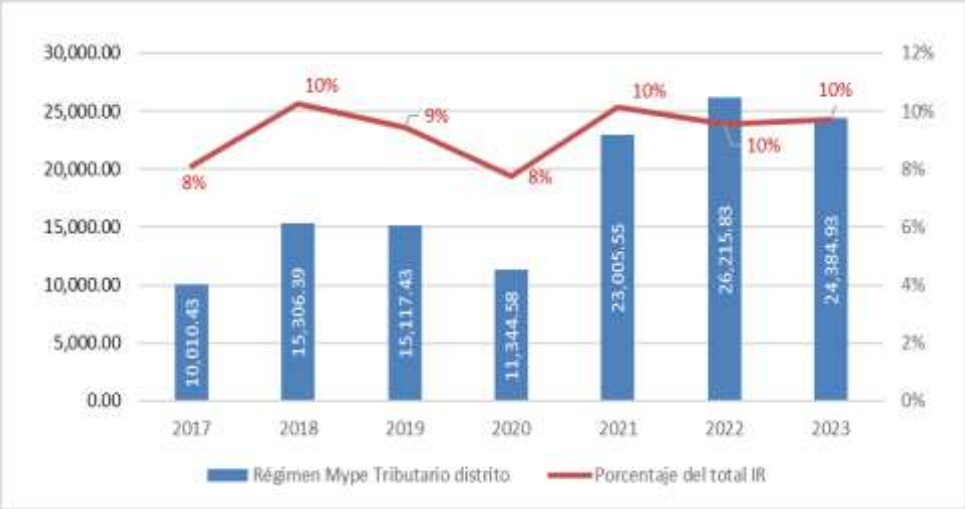

Nota. La tabla refleja información sobre el Régimen MYPE Tributario (RMT) distrito Cajamarca Región y su contribución al Impuesto a la Renta (IR) en términos absolutos y relativos (porcentaje del total IR). Elaborado con información de la SUNAT - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos (2023).

Porcentaje del total IR (% del RMT del distrito). Durante el período analizado, el RMT del distrito representó entre el 8% y el 10% del total del IR. Hubo aumentos significativos en 2018 y 2021 (ambos con un crecimiento del 25.00% respecto al año anterior). La proporción disminuyó en 2019 y 2020, reflejando el impacto de crisis económicas. En 2022 y 2023, el porcentaje se estabilizó en 10%, lo que sugiere una contribución sostenida del RMT al total del IR. El comportamiento del RMT distrito estaría

estrechamente vinculado a factores económicos externos, como la pandemia en 2020, que afectó negativamente a las MYPE.

Tabla 9

Variaciones relativas año a año en términos porcentuales Renta RMT, Distrito Cajamarca.

Año	Recaudación RMT Distrito	Variación RMT Distrito (%)
2018	10,010.43	52.92%
2019	15,306.39	-1.23%
2020	15,117.43	-24.96%
2021	11,344.58	102.82%
2022	23,005.55	13.96%
2023	26,215.83	-7.00%

Nota. Elaborado con base en la información de la SUNAT - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos. (2023).

Tendencias del RMT del distrito (valores absolutos). Del 2017 al 2018: El RMT del distrito creció significativamente, pasando de 10,010.43 a 15,306.39, lo que representa un aumento del 52.92%. Este incremento puede estar relacionado con un mayor cumplimiento tributario, políticas fiscales más inclusivas o un crecimiento económico favorable. Del 2018 al 2019, los valores del RMT permanecieron estables, con una ligera disminución del 1.23%. Del 2019 al 2020, se observa una caída del 24.96%, probablemente como consecuencia de la pandemia de COVID-19, que afectó a las micro y pequeñas empresas, reduciendo su capacidad de generar ingresos y cumplir con sus obligaciones fiscales. Del 2020 al 2021 muestra una alta recuperación, con un aumento del 102.82%, posiblemente debido a la reactivación económica tras la pandemia y medidas de apoyo a las MYPE. Del 2021 al 2022, el crecimiento continuó, aunque con menor intensidad (13.96%), alcanzando 26,215.83 y

finalmente del 2022 al 2023 se observa una ligera contracción del 7.00%, lo que podría reflejar ajustes económicos o cambios en la dinámica de las MYPE.

La recuperación posterior a la pandemia, especialmente en 2021, indica que las políticas de apoyo fueron efectivas para revitalizar las actividades económicas de este sector.

Contribución al IR. Aunque las fluctuaciones en los montos absolutos del RMT son marcadas, su porcentaje en relación con el IR total se mantuvo relativamente estable, indicando que las MYPE del distrito tienen una participación constante en la recaudación total.

Estabilización reciente. A partir de 2022, los valores del RMT distrito muestran signos de estabilización tanto en términos absolutos como porcentuales, lo que podría ser indicativo de una recuperación económica sostenible.

5.2. Análisis, interpretación y discusión de resultados

5.2.1. Análisis e interpretación de resultados

Valoración de las variables y dimensiones

Figura 12

Régimen MYPE Tributario

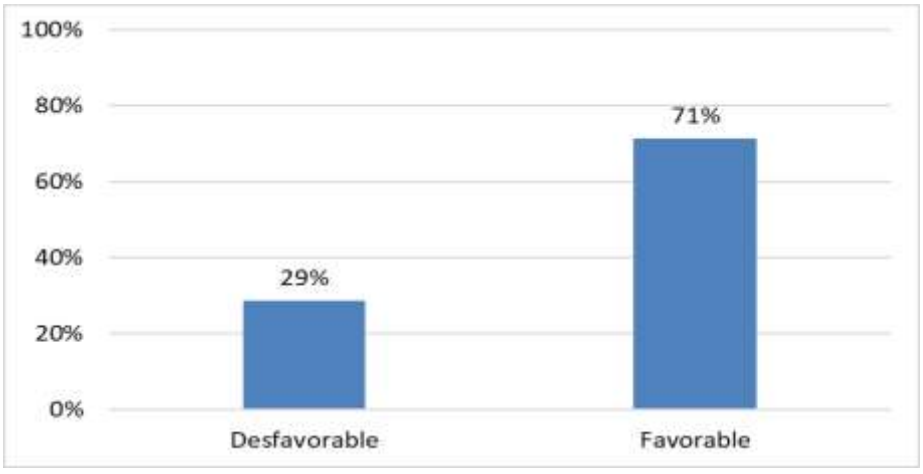

Los resultados de la figura 12 indican que la percepción del régimen MYPE tributario entre las empresas del distrito de Cajamarca es mayoritariamente positiva. El 71% de las empresas lo consideran favorable, lo que sugiere que perciben beneficios o aspectos positivos en su aplicación o impacto. Por otro lado, un 29% de las empresas lo califican como desfavorable, evidenciando que aún existen desafíos o barreras en su implementación o adecuación.

Figura 13

Dimensiones del Régimen MYPE Tributario

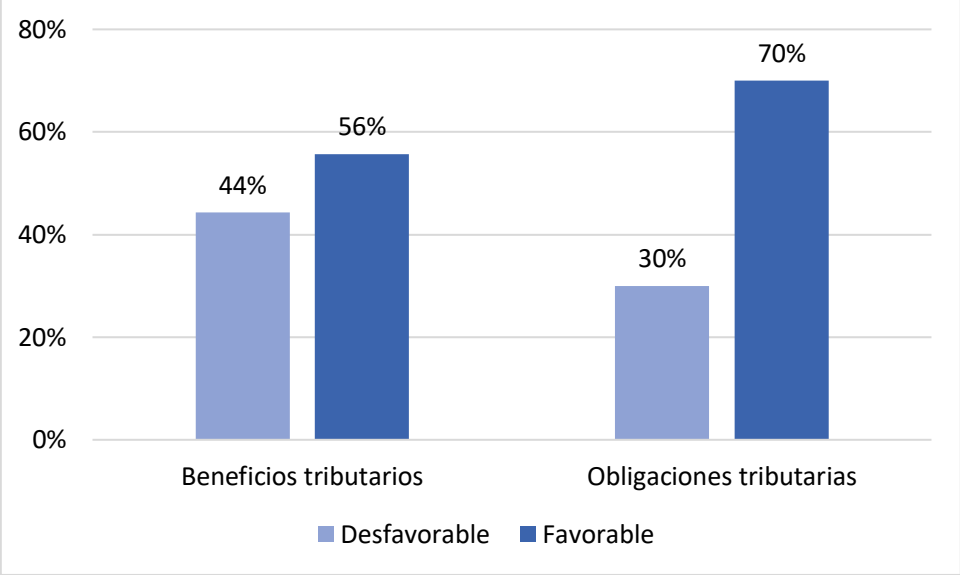

La dimensión obligaciones tributarias tiene una percepción positiva mayor (70% favorable) que la dimensión beneficios tributarios (56% favorable). Esto indica que las empresas valoran más la disminución de riesgos fiscales que los beneficios directos del régimen. La diferencia en la proporción de percepciones desfavorables (30% frente a 44%) sugiere que el régimen generar más confianza en términos de obligaciones que en generar beneficios tributarios.

Figura 14

Percepción de la recaudación de impuestos

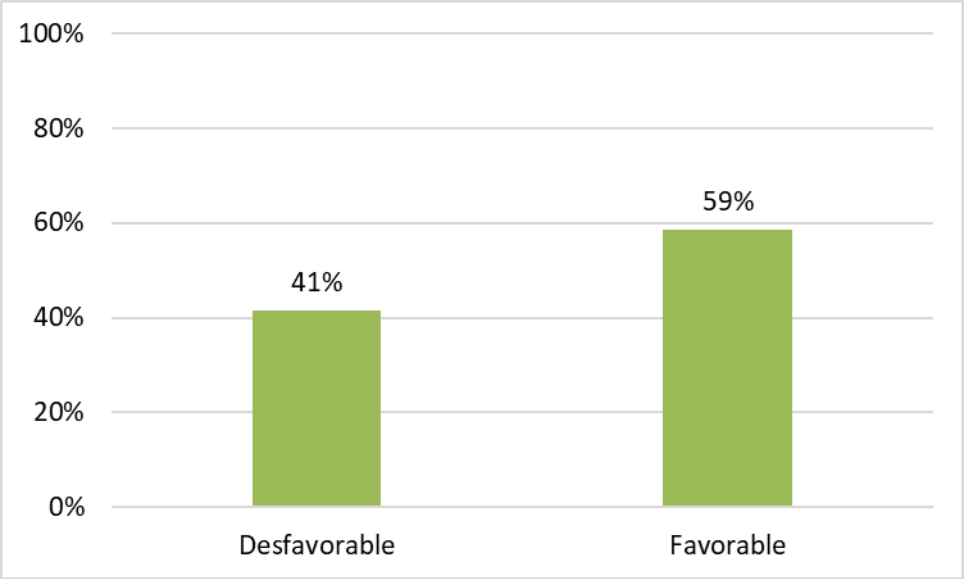

Los resultados de la figura 14 revelan que la percepción sobre la recaudación de impuestos del régimen MYPE tributario en las empresas del distrito de Cajamarca es predominantemente favorable (59%). Esto sugiere que una mayoría de empresas considera que el sistema de recaudación es adecuado, comprensible o justo en términos de su proceso. Sin embargo, el 41% que lo califica como desfavorable indica la existencia de preocupaciones en relación con el proceso de recaudación, como la carga administrativa, la claridad de las normativas, o el impacto económico en sus operaciones.

Figura 15

Valoración de las dimensiones de la recaudación de impuestos

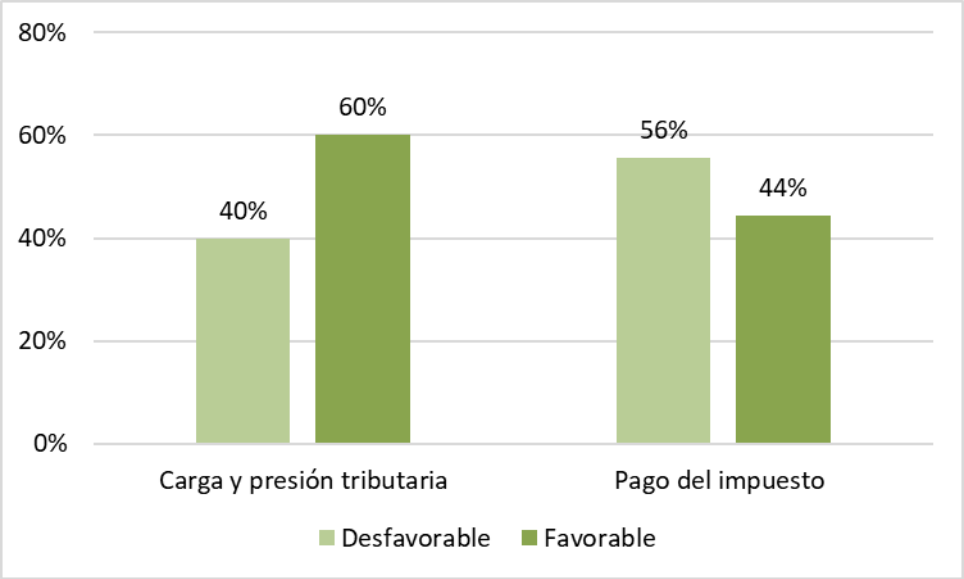

Comparativamente, la dimensión pago del impuesto presenta una mayor proporción de percepciones desfavorables 56% en comparación con la dimensión carga y presión tributaria 40%. Esto podría indicar que, aunque la carga tributaria es vista como manejable por la mayoría, los mecanismos o procedimientos asociados al pago del impuesto generan mayores dificultades para las empresas.

Tablas cruzadas y correlaciones

Al tratarse de variables dicotómicas nominales. el coeficiente más adecuado para analizar la correlación es el coeficiente phi (ϕ), que mide la asociación entre dos variables dicotómicas (también conocidas como binarias). (González, 2018).

Tabla 10

Tabla cruzada régimen MYPE tributario y recaudación del impuesto a la renta (agrupadas)

		Recaudación del Impuesto a la Renta (agrupada)		
		Desfavorable	Favorable	Total
Régimen MYPE Tributario (agrupada)	Desfavorable	**24,3%**	4,3%	28,6%
	Favorable	17,1%	**54,3%**	71,4%
Total		41,4%	58,6%	100,0%

El 24,3% de las empresas evalúa tanto el régimen como la recaudación del impuesto de manera desfavorable. Esto sugiere una correspondencia clara entre una percepción negativa del régimen y una percepción negativa de la recaudación.

El 54,3% de las empresas tiene una percepción favorable tanto del régimen como de la recaudación del impuesto, lo que evidencia una fuerte asociación directa entre ambas variables.

Tabla 11

Correlación del régimen MYPE tributario y recaudación del impuesto a la renta (agrupadas)

Medidas simétricas			
		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Phi	,559	,000
N de casos válidos		70	

El coeficiente de correlación Phi tiene un valor de 0,559, lo que evidencia una correlación moderada entre ambas variables. Esto significa que a medida que la percepción del Régimen MYPE Tributario mejora, también tiende a mejorar la percepción de la recaudación del Impuesto a la Renta.

Estos resultados indican que existe una relación consistente y significativa entre la percepción del Régimen MYPE Tributario y la recaudación del Impuesto a la Renta. En términos prácticos: Las empresas que perciben positivamente el Régimen MYPE Tributario tienden a valorar de manera favorable el sistema de recaudación del Impuesto a la Renta. Por el contrario, percepciones negativas sobre el régimen están asociadas con evaluaciones menos favorables de la recaudación.

Tabla 12

Tabla cruzada beneficios tributarios y recaudación del impuesto a la renta (agrupadas)

		Recaudación del Impuesto a la Renta (agrupada)		
		Desfavorable	Favorable	Total
Beneficios tributarios (agrupada)	Desfavorable	**34,3%**	10,0%	44,3%
	Favorable	7,1%	**48,6%**	55,7%
Total		41,4%	58,6%	100,0%

El 34,3% de las empresas evalúa desfavorablemente tanto los beneficios tributarios como la recaudación del Impuesto a la Renta. Esto evidencia una correspondencia significativa entre una percepción negativa de los beneficios y una percepción negativa de la recaudación.

El 48,6% de las empresas perciben tanto los beneficios tributarios como la recaudación del impuesto como favorables. Esto muestra una fuerte relación positiva entre ambas dimensiones.

Tabla 13

Correlación entre beneficios tributarios y recaudación del impuesto a la renta (agrupadas)

Medidas simétricas			
		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Phi	,651	,000
N de casos válidos		70	

El coeficiente de correlación Phi tiene un valor de 0,651, lo que evidencia una correlación moderada entre ambas variables. Esto significa que a medida que la percepción de los beneficios tributarios del Régimen MYPE Tributario mejora, también tiende a mejorar la percepción de la recaudación del Impuesto a la Renta.

En términos prácticos los resultados indican que las empresas que consideran que los beneficios tributarios son positivos, también tienden a tener una evaluación favorable de la recaudación del impuesto. De manera inversa, aquellas que perciben los beneficios tributarios de forma negativa también tienden a tener una percepción negativa sobre la recaudación del impuesto.

Tabla 14

Tabla cruzada obligaciones tributarias y recaudación del impuesto a la renta (agrupadas)

		Recaudación del Impuesto a la Renta (agrupada)		
		Desfavorable	Favorable	Total
Obligaciones tributarios (agrupada)	Desfavorable	**25,7%**	4,3%	30,0%
	Favorable	15,7%	**54,3%**	70,0%
Total		41,4%	58,6%	100,0%

El 25,7% de las empresas tienen una percepción desfavorable tanto de las obligaciones tributarias como de la recaudación del Impuesto a la Renta. Esto refleja una fuerte relación

negativa entre la percepción de inseguridad fiscal y la opinión sobre el sistema de recaudación.

El 54,3% de las empresas tienen una percepción favorable tanto de las obligaciones tributarias como de la recaudación, lo que evidencia una asociación positiva significativa entre ambas dimensiones.

Tabla 15

Correlación entre obligaciones tributarias y recaudación del impuesto a la renta (agrupadas)

Medidas simétricas

		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Phi	,589	,000
N de casos válidos		70	

El coeficiente de correlación Phi tiene un valor de 0,589, lo que evidencia una correlación positiva moderada entre ambas variables. Esto significa que a medida que la percepción de las obligaciones tributarios en Régimen MYPE Tributario mejora, también tiende a mejorar la percepción de la recaudación del Impuesto a la Renta.

En términos prácticos el resultado indica que las empresas que consideran que las obligaciones tributarias son favorables, también tienden a valorar positivamente la recaudación del impuesto. De manera inversa, aquellas que perciben las obligaciones tributarias de forma desfavorable también tienen una percepción negativa de la recaudación.

5.2.2. Discusión de resultados

Resultados Descriptivos

La percepción del régimen MYPE tributario en las empresas del régimen MYPE Tributario reflejan un panorama donde, aunque predominan las opiniones favorables (71%), es relevante atender las inquietudes del segmento que muestra percepciones negativas (29%) para fomentar una mayor aceptación y eficacia del régimen.

Estos resultados coinciden con investigaciones previas como la de Ibañez y Reyes (2021), quienes concluyeron que este régimen tiene una influencia positiva en la recaudación fiscal en el Departamento de La Libertad. Sin embargo, también se identificó un segmento significativo con percepciones desfavorables (29%), lo que subraya la necesidad de atender inquietudes específicas, tal como lo propuso Arias y Cartolín (2023), quienes recomendaron mejorar la gestión tributaria mediante políticas más adaptadas a las necesidades de los contribuyentes.

A nivel de dimensiones se evidencia una mayor valoración de la reducción obligaciones tributarias (70%) en comparación con los beneficios directos del régimen (56%) lo que indica que el régimen inspira más confianza en términos de mitigación de riesgos que en la obtención de beneficios tributarios.

Este hallazgo puede ser relacionado con los resultados de Vilca y Falcón (2022), quienes concluyeron que el Régimen MYPE Tributario contribuye significativamente a reducir la carga tributaria, mejorando así la percepción de los contribuyentes respecto a los riesgos tributarios.

Se evidencia que, aunque hay una mayoría con una percepción positiva (59%) sobre *la recaudación de impuestos*, aún existe un porcentaje de opiniones desfavorables importante

(41%). Esto destaca la importancia de identificar y abordar los aspectos específicos que afectan la aceptación y efectividad del régimen Mype tributario

Esto se alinea con las conclusiones de Esquivel (2022), quien destacó que la recaudación del Régimen MYPE Tributario se encuentra en proceso de recuperación tras los efectos de la pandemia, pero que aún enfrenta desafíos para consolidar su eficacia. Además, se encontró que las percepciones desfavorables son más prominentes en el pago del impuesto (44%) en comparación con la carga tributaria (30%), lo que refuerza la necesidad de implementar estrategias más inclusivas, como también sugirió Cárdenas (2023), enfatizando la importancia de fortalecer la cultura tributaria.

Resultados inferenciales

Los resultados inferenciales muestran una correlación moderada-alta entre la percepción del Régimen MYPE Tributario y la recaudación del Impuesto a la Renta (φ=0,559). Este hallazgo es consistente con el trabajo de Surco (2021), quien identificó una relación positiva y fuerte entre el Régimen MYPE Tributario y la recaudación de rentas de tercera categoría (r=0,98). Asimismo, el análisis por dimensiones reveló que la mejora en la percepción de los beneficios tributarios del régimen está fuertemente asociada a una mejora en la percepción de la recaudación del Impuesto a la Renta (φ=0,651). Estos resultados respaldan las conclusiones de Arias y Cartolín (2023), quienes encontraron que los beneficios tributarios tienen una incidencia directa en la determinación del impuesto.

Por otro lado, la correlación positiva moderada entre la reducción de obligaciones tributarias y la recaudación (φ=0,589) refuerza las conclusiones de Vilca y Falcón (2022), quienes destacaron la contribución del régimen a mitigar los riesgos fiscales percibidos por los

contribuyentes. Este hallazgo también subraya la importancia de una gestión eficiente para incrementar la aceptación del régimen, tal como lo sugirió Esquivel (2022).

En general, los resultados de la presente investigación coinciden ampliamente con los antecedentes analizados, reafirmando la influencia positiva del Régimen MYPE Tributario tanto en la percepción de los contribuyentes como en la recaudación fiscal. No obstante, también se identifican áreas de mejora, especialmente en lo relacionado con la percepción de los beneficios directos del régimen y en el abordaje de las percepciones desfavorables sobre el pago del impuesto. Estos puntos críticos sugieren la necesidad de diseñar intervenciones más focalizadas que fortalezcan la cultura tributaria y reduzcan las barreras de cumplimiento, en línea con las recomendaciones de Cárdenas (2023) y Arias y Cartolín (2023).

Por último, es importante destacar que, aunque los resultados de la presente investigación muestran correlaciones positivas moderadas-altas, estas son inferiores a las relaciones fuertes identificadas en estudios previos como los de Surco (2021) y Cárdenas (2023). Esto podría estar relacionado con diferencias en las metodologías empleadas, las muestras seleccionadas o los contextos específicos de análisis, lo que sugiere la importancia de continuar explorando estas relaciones en diversos entornos y con métodos complementarios.

5.3. Contrastación de la hipótesis

Usamos la prueba no paramétrica del chi-cuadrado cuando queremos saber si hay una relación entre dos variables nominales. (Monge, 2023).

Hipótesis general

Hipótesis alterna H_1. La relación del Régimen MYPE Tributario con la recaudación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las empresas del distrito de Cajamarca es directa y significativa 2023.

Hipótesis nula H_0. La relación del Régimen MYPE Tributario con la recaudación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las empresas del distrito de Cajamarca no es directa y significativa 2023.

Tabla 16

Tabla de contingencia régimen MYPE tributario y recaudación del impuesto a la renta (agrupadas)

			Recaudación del Impuesto a la Renta (agrupada)		
			Desfavorable	Favorable	Total
Régimen MYPE Tributario (agrupada)	Desfavorable	Recuento	17	3	20
		Recuento esperado	8,3	11,7	20,0
	Favorable	Recuento	12	38	50
		Recuento esperado	20,7	29,3	50,0
Total		Recuento	29	41	70
		Recuento esperado	29,0	41,0	70,0

Tabla 17

Pruebas de independencia de chi-cuadrado régimen MYPE tributario y recaudación del impuesto a la renta (agrupadas)

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	21,907[a]	1	,000
Razón de verosimilitud	22,957	1	,000
N de casos válidos	70		

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5.
b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

El valor de chi-cuadrado calculado de Pearson (21,907) para la prueba de independencia, al ser mayor que el valor critico chi-cuadrado tabulado con 1 grado de libertad (tabla 2x2) [21,907>3,841], confirma que hay una relación entre el régimen MYPE tributario y la recaudación del impuesto a la renta.

El valor de significación asintótica mayor al pvalor [0,000 > 0,05] confirma que esta relación es significativa, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula. Esto implica que existe una relación estadísticamente significativa entre el régimen MYPE tributario y la recaudación del impuesto a la renta agrupada en la muestra analizada. Además, considerando que no hay recuentos esperados menores a 5, el análisis con base en 70 casos válidos es suficiente para una tabla 2x2.

Hipótesis específica a

Hipótesis alterna H_1. La relación de los beneficios tributarios del Régimen MYPE Tributario con la recaudación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las empresas del distrito de Cajamarca es directa y significativa 2023

Hipótesis nula H_0. La relación de los beneficios tributarios del Régimen MYPE Tributario con la recaudación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las empresas del distrito de Cajamarca no es directa y significativa 2023

Tabla 18

Tabla de contingencia beneficios tributarios y recaudación del impuesto a la renta (agrupadas)

			Recaudación del Impuesto a la Renta (agrupada)		Total
			Desfavorable	Favorable	
Beneficios tributarios (agrupada)	Desfavorable	Recuento	24	7	31
		Recuento esperado	12,8	18,2	31,0
	Favorable	Recuento	5	34	39
		Recuento esperado	16,2	22,8	39,0
Total		Recuento	29	41	70
		Recuento esperado	29,0	41,0	70,0

Tabla 19

Pruebas de independencia de chi-cuadrado beneficios tributarios y recaudación del impuesto a la renta (agrupadas)

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	29,702[a]	1	,000
Razón de verosimilitud	31,984	1	,000
N de casos válidos	70		

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5.
b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

El valor de chi-cuadrado calculado de Pearson (29,702) para la prueba de independencia, al ser mayor que el valor critico chi-cuadrado tabulado con 1 grado de libertad (tabla 2x2) [29,702>3,841] confirma que hay una relación entre los beneficios tributarios del régimen MYPE y la recaudación del impuesto a la renta.

El valor de significación asintótica mayor al pvalor [0,000 > 0,05] confirma que esta relación es significativa, por lo tanto se rechaza la hipótesis nula. Esto implica que existe una relación estadísticamente significativa entre los beneficios del régimen MYPE tributario y la recaudación del impuesto a la renta agrupada en la muestra analizada. Además considerando

que no hay recuentos esperados menores a 5, el análisis con base en 70 casos válidos es suficiente para una tabla 2x2, lo que garantiza la validez de la prueba.

Hipótesis especifica b

Hipótesis alterna H_1. La relación de las obligaciones tributarias del Régimen MYPE Tributario con la recaudación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las empresas del distrito de Cajamarca es directa y significativa 2023

Hipótesis nula H_0. La relación de las obligaciones tributarias del Régimen MYPE Tributario con la recaudación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las empresas del distrito de Cajamarca no es directa y significativa 2023

Tabla 20

Tabla de contingencia obligaciones tributarias y recaudación del impuesto a la renta (agrupadas)

			Recaudación del Impuesto a la Renta (agrupada)		
			Desfavorable	Favorable	Total
Obligaciones tributarios (agrupada)	Desfavorable	Recuento	18	3	21
		Recuento esperado	8,7	12,3	21,0
	Favorable	Recuento	11	38	49
		Recuento esperado	20,3	28,7	49,0
Total		Recuento	29	41	70
		Recuento esperado	29,0	41,0	70,0

Tabla 21

Pruebas de independencia de chi-cuadrado obligaciones tributarias y recaudación del impuesto a la renta (agrupadas)

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	24,247a	1	,000
Razón de verosimilitud	25,560	1	,000
N de casos válidos	70		

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5.
b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

El valor de chi-cuadrado calculado de Pearson (24,247) para la prueba de independencia, al ser mayor que el valor critico chi-cuadrado tabulado con 1 grado de libertad (tabla 2x2) [24,247>3,841] confirma que hay una relación entre las obligaciones tributarias del el régimen MYPE tributario y la recaudación del impuesto a la renta.

El valor de significación asintótica mayor al pvalor [0,000 > 0,05] confirma que esta relación es significativa, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula. Esto implica que existe una relación estadísticamente significativa entre las obligaciones tributarias del régimen MYPE tributario y la recaudación del impuesto a la renta agrupada en la muestra analizada. Además considerando que no hay recuentos esperados menores a 5, la muestra de 70 casos válidos es suficiente para este análisis. lo que garantiza la validez de la prueba.

CONCLUSIONES

1. Existe una correlación moderada entre el Régimen MYPE Tributario y la recaudación del Impuesto a la Renta (Phi de 0,559) esto significa que a medida que la percepción del Régimen MYPE Tributario mejora, también tiende a mejorar la percepción de la recaudación del Impuesto a la Renta. En términos prácticos las empresas que perciben como bueno el Régimen MYPE Tributario tienden a valorar de manera favorable el sistema de recaudación del Impuesto a la Renta.

2. Existe una percepción favorable (71%) hacia el Régimen MYPE Tributario por parte de las empresas acogidas al mismo, En cuanto a las dimensiones analizadas, se observó una mayor valoración hacia la reducción de obligaciones tributarias (70%) en comparación con los beneficios directos del régimen (56%), se destacan aspectos desfavorables como la no contribución del porcentaje del impuesto a la dinámica económica, adecuación de libros y registros según nivel de ingresos el cumplimiento en emitir comprobantes conforme a los requisitos normativos, la percepción de no impacto del impuesto a la renta en el desarrollo nacional.

3. La percepción sobre la recaudación de impuestos del régimen MYPE tributario favorable (59%). Esto sugiere que una mayoría de empresas considera que el sistema de recaudación es adecuado, comprensible o justo en términos de su proceso. Sin embargo, el 41% que lo califica como desfavorable, destacando aspectos específicos como la no conformidad con el porcentaje que se detraen de los ingresos para el pago de impuestos, beneficios tasa progresiva acumulativa, mejor del pago en el régimen Mype tributario.

4.. El Régimen MYPE Tributario en Cajamarca se ha consolidado como el tercer mayor aportante del Impuesto a la Renta en la región, representando el 21.3% (53,408.2 miles de soles) y superando a otros regímenes tradicionales. Su desempeño refleja una mayor formalización de las MYPEs, aunque la ligera disminución en 2023 indica la necesidad de analizar factores como la carga impositiva o el comportamiento económico. Además, en el período 2017-2023, este régimen aportó entre el 8% y el 10% del total del IR a nivel distrital.

5. Existe una correlación moderada entre los beneficios tributarios del Régimen MYPE Tributario y de la recaudación del Impuesto a la Renta (Phi de 0,651). Esto significa que a medida que la percepción de los beneficios tributarios del Régimen MYPE Tributario mejora, también tiende a mejorar la percepción de la recaudación del Impuesto a la Renta. En términos prácticos los resultados indican que las empresas que consideran que los beneficios tributarios son positivos, también tienden a tener una evaluación favorable de la recaudación del impuesto. De manera inversa, aquellas que perciben los beneficios tributarios de forma negativa también tienden a tener una percepción negativa sobre la recaudación del impuesto.

6. Existe una correlación positiva moderada entre las obligaciones tributarias en Régimen MYPE Tributario con la recaudación del Impuesto a la Renta (Phi de 0,589). Esto significa que a medida que la percepción de las obligaciones tributarios en Régimen MYPE Tributario mejora, también tiende a mejorar la percepción de la recaudación del Impuesto a la Renta. En términos prácticos el resultado indica que las empresas que consideran que las obligaciones tributarias son favorables, también tienden a valorar positivamente la recaudación del impuesto. De manera inversa, aquellas que perciben las obligaciones tributarias de forma desfavorable también tienen una percepción negativa de la recaudación.

SUGERENCIAS

1. Se recomienda a los empresarios MYPE aprovechar plenamente los beneficios fiscales que este ofrece, asegurando así el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y contribuyendo activamente a la recaudación del impuesto a la renta, la recomendación se hace para fortalecer el sistema tributario y promueve el desarrollo económico.

2. Se recomienda a las empresas MYPE ,que se agrupan en una asociación, para solicitar a través de esta, capacitaciones y orientaciones en normas tributaria, con el propósito de generar una cultura de cumplimiento fiscal.

3. Se recomienda a la SUNAT fortalecer sus estrategias de información y orientación para nuevos contribuyentes, facilitándoles la elección del régimen tributario más adecuado según sus ingresos, lo que contribuirá a reducir la evasión fiscal y optimizar la recaudación tributaria.

REFERENCIAS

Bahamonde, M. (2013). *Análisis y aplicación práctica de la ley del impuesto a la renta empresas y personas naturales*, Lima, Perú: Editora Gaceta jurídica S.A.

Batthyány, Karina y Cabrera, Mariana (2011) *Metodología de la investigación en Ciencias Sociales.* Departamento de Publicaciones UCUR

Decreto Legislativo 1269. (17 de diciembre de 2016). Diario Oficial el Peruano.

Decreto Supremo N° 179-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta. (8 de diciembre de 2004). Diario Oficial el Peruano.

Decreto Supremo Nº 403-2016-EF. (29 de diciembre de 2016). Diario Oficial el Peruano.

Díaz, M. y Reyes, F. (2017). *El Decreto Legislativo N° 1269 y su incidencia tributaria en los comerciantes del centro comercial "El Virrey", distrito de Trujillo, año 2017,* (Tesis de pregrado), Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú.

González G., J. (2018). *Coeficientes Correlación: Spearman, Contingencia, Biserial, Phi*. Universidad Central de Venezuela, Facultad de Humanidades y Educación, Escuela de Educación.

Hernández, Fernández y Baptista. (2010), *Metodología de la investigación*, México: MC Graw-Hill Interamericana/ editores, S.A de C.V

Juscamaita, R. (2017). *La cultura tributaria para las obligaciones del régimen MYPE tributario de las empresas Ferreteras y su incidencia en la recaudación fiscal en el distrito de Ayacucho, 2017*, (Tesis de pregrado), Universidad Católica Los Ángeles Chimbote, Ayacucho, Perú.

Lozano, A. (2018), *Como elaborar un proyecto de tesis en pregrado, maestría y doctorado*, Lima, Perú: San Marcos EIRL.

Méndez, C. (2001), *Metodología Diseño y desarrollo del procesos de investigación*: Bogota, Colombia: McGraw-Hill Interamericana S.A.

Monge, J. y Pérez, Á. (2023*). Estadística no paramétrica: Prueba chi-cuadrado*. Universidad Nacional de San Martín.

Pastor, G. (2019) *Los regímenes tributarios y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas de la provincia de San Marcos - Cajamarca, 2018*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional de Cajamarca]. Repositorio Institucional UNC. http://hdl.handle.net/20.500.14074/3157

Sanchez, S. *(2017). Implicancias tributarias del acogimiento al régimen MYPE tributario por parte de la empresa negociaciones y ferretería Tony E.I.R.L., Chimbote, durante el transcurso del periodo 2017,* (Tesis de pregrado), Universidad César Vallejo, Chimbote, Perú

Selltiz, C. et al. (1976). *Método de investigación en las relaciones sociales,* Madrid: Ediciones Rialp S.A.

Tabohada, R. (2017). *Régimen Mype Tributario (D.L. N° 1269) y su Incidencia en la Situación Financiera de la Empresa Idea Hogar E.I.R.L. Periodo 2016 – 2017*. (Tesis de pregrado), Universidad César Vallejo, Trujillo, Perú.

Tamayo y Tamayo, M. (2002). *Proceso de Investigación Científica,* México: Limusa SA de C.V. Grupo Noriega Editores.

APÉNDICES Y ANEXOS

Apéndice A

Instrumento De Recolección De Datos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

ESCUELA DE POSGRADO

La presente técnica tiene por objetivo recolectar información importante para el estudio del Régimen MYPE Tributario y la recaudación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las empresas del distrito de Cajamarca, 2017 – 2023. Por ello se solicita Marcar con una X la respuesta que considere correcta, se le agradece desde ya su gentil respuesta, porque es de gran apoyo e importante para la investigación

RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO

1. ¿Existen deficiencias al aplicar las normas del Régimen MYPE Tributario al momento del pago del impuesto? *
( ) SI
( ) NO

2. ¿Cree usted que con los beneficios tributarios del Régimen MYPE Tributario se logra mejorar la situación financiera del país?
( ) SI
( ) NO

3. ¿Considera usted que los beneficios tributarios del Régimen MYPE Tributario favorecen el desarrollo financiero del país?
( ) SI
( ) NO

4. ¿Está de acuerdo usted con la tasa del impuesto a la renta neta anual que es el 10% a las 15 primeras UITs de sus ingresos netos?
( ) SI
( ) NO

5. ¿Cree usted que el porcentaje de pago de impuesto a la renta anual del Régimen MYPE Tributario ha contribuido a afrontar mejor el dinamismo económico del país?
( ) SI
( ) NO

6. ¿Considera usted que la tasa del Régimen MYPE Tributario lo beneficia como contribuyente?
( ) SI
( ) NO

7. ¿Sabe usted que libros y registros contables está obligado llevar en el Régimen MYPE Tributario?
( ) SI
( ) NO

8. ¿Considera usted que es adecuado llevar libros y registros contables de acuerdo a los ingresos obtenidos?
( ) SI
( ) NO

9. ¿Cumple usted con llevar los libros y registros contables de acuerdo con las normas vigentes?
( ) SI
( ) NO

10. ¿Sabe usted que comprobantes de pago está obligado a emitir en el Régimen MYPE Tributario?
( ) SI
( ) NO

11. ¿Sabe usted desde que importe debe emitir un comprobante de pago?
( ) SI
( ) NO

12. ¿Cumple usted con emitir los comprobantes de pago con los requisitos establecidos por la normatividad?
( ) SI
( ) NO

13. ¿Sabe usted como determinar el importe a pagar del Impuesto en el Régimen MYPE Tributario?
( ) SI
( ) NO

14. ¿Considera usted que el Régimen MYPE Tributario es beneficioso para las empresas del Régimen?
( ) SI
( ) NO

15. ¿Considera usted que la determinación del impuesto a la renta en el Régimen MYPE Tributario beneficia al país?
( ) SI
( ) NO

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA

16. ¿Considera usted que el porcentaje de los ingresos que detrae para pagar el estado es el adecuado?
( ) SI
( ) NO

17. ¿Usted ha cumplido con pagar íntegramente sus impuestos declarados?
( ) SI
( ) NO

18. ¿Está usted de acuerdo con la suspensión de pagos a cuenta siempre y cuando no supere los 300 UIT de los ingresos netos anuales?
( ) SI
( ) NO

19. ¿Cree usted que con los límites de ingresos o ventas establecidas para la permanencia en el Régimen MYPE Tributario favorece a los pagos a cuenta?
( ) SI
( ) NO

20. ¿Cree usted que el porcentaje de 1% de pago a cuenta del impuesto a la renta en el Régimen MYPE Tributario es beneficioso?
( ) SI
( ) NO

21. ¿Considera usted que la tasa progresiva acumulativa para la determinación del impuesto a la renta en el Régimen MYPE Tributario es beneficioso para la recaudación?
( ) SI
( ) NO

22. ¿Cree usted que la recaudación de tributos ha mejorado por el Régimen MYPE Tributario?
( ) SI
( ) NO

23. ¿Según la aplicación del Régimen MYPE Tributario el impuesto a la renta que usted pagó en el año 2017 ha disminuido respecto a lo que pago en el año anterior?
( ) SI
( ) NO

Apéndice B

Fiabilidad del instrumento de recolección de datos

Tabla B1

Procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido	0	,0
	Total	20	100,0

Tabla B2

Estadísticas de fiabilidad escala global

Kuder Richardson	N de elementos
,864	23

Tabla B3

Estadísticas de fiabilidad Régimen MYPE Tributario

Kuder Richardson	N de elementos
,810	15

Tabla B3

Estadísticas de fiabilidad Recaudación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría

Kuder Richardson	N de elementos
,764	8

Según el coeficiente Kurder Richrdson, que es el más apropiado para escalas dicotómicas, la fiabilidad del instrumento global oscila entre 0,764 y 0,864 lo que implica una buena fiabilidad.

Apéndice C

Escala de baremos para la agrupación de variables y dimensiones

Escala de baremos para las variables y dimensiones

Variable / Dimensión	**Desfavorable**	**Favorable**
Régimen MYPE Tributario	de 0 a 8	de 9 a 15
Beneficios tributarios	de 0 a 3	de 4 a 6
Obligaciones tributarios	de 0 a 5	de 6 a 9
Recaudación del Impuesto a la Renta	de 0 a 4	de 5 a 8
Carga y presión tributaria	de 0 a 2	de 3 a 4
Pago del impuesto	de 0 a 2	de 3 a 4

Anexo 1. Escala de valoración del coeficiente de correlación phi

$\phi = 0$: Asociación nula (sin asociación).

$0 < \phi < 0.3$: Asociación débil o baja.

$0.3 \leq \phi < 0.7$: Asociación moderada.

$0.7 \leq \phi \leq 1$: Asociación fuerte o alta.

Benites, L. (2025). *Coeficiente Phi: definición y ejemplos*. Statologos. Recuperado de https://statologos.com/coeficiente-phi/